

**REQUEST FOR PROPOSAL FOR SERVICES**

**LRPS-2019-9150890**

**26 July 2019**

**UNITED NATIONS CHILDREN'S FUND (UNICEF)**

**Wishes to invite you to submit a proposal for**

Solicitud de Propuesta Para Evaluación del Programa de Cooperación (2016-2020) de UNICEF Argentina

XXXXXXXXX FAX/LETTER NOT SPECIFIED IN 'PREPARE ITB (ZMRQ)' XXXXXXXXXXXX

**THIS REQUEST FOR PROPOSAL FOR SERVICES HAS BEEN:**

**Prepared By:**



**Date:** 25.07.2019

Edgar Gonzalez

(To be contacted for additional information, NOT FOR SENDING PROPOSALS)

Email : [egonzalez@unicef.org](mailto:egonzalez@unicef.org)

**Approved By:**



**Date:** 25.07.2019

Leon Cases Gonzalez

**REQUEST FOR PROPOSAL FOR SERVICES FORM**

This FORM must be completed, signed and returned to UNICEF.  
Proposal must be made in accordance with the instructions contained in this Request for Proposal for Services (RFPS).

**TERMS AND CONDITIONS OF CONTRACT**

Any Contract resulting from this RFPS shall contain UNICEF General Terms and Conditions for Institutional and Corporate Contracts and any other Specific Terms and Conditions detailed in this RFPS.

**INFORMATION**

Any request for information regarding this RFPS must be forwarded by email to the person who prepared this document, with specific reference to the RFPS number.

The Undersigned, having read the Terms and Conditions of RFPS No. **LRPS-2019-9150890** set out in the attached document, hereby offers to execute the services specified in this document.

Signature: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

Name & Title: \_\_\_\_\_

Company: \_\_\_\_\_

Postal Address: \_\_\_\_\_

Tel No: \_\_\_\_\_

Fax No: \_\_\_\_\_

E-mail Address: \_\_\_\_\_

Currency of Proposal: \_\_\_\_\_

Validity of Proposal: \_\_\_\_\_

Please indicate which of the following Payment Terms are offered by you:

10 Days 3.0% \_\_\_\_\_ 15 Days 2.5% \_\_\_\_\_ 20 Days 2.0% \_\_\_\_\_ 30 Days Net \_\_\_\_\_ Other \_\_\_\_\_

---

| Item | Service Description | Quantity | Unit | Unit Price | Price |
|------|---------------------|----------|------|------------|-------|
|------|---------------------|----------|------|------------|-------|

---

**10 Evaluacion PCA(2016-2020)**

Evaluación del Programa de Cooperación (2016-2020) de UNICEF Argentina

|                                    |   |    |
|------------------------------------|---|----|
| INCORPORACION COMENT. INF. INICIAL | 1 | PU |
| TALLER DE PRESENTACION             | 1 | PU |
| ENTREGA DE INFORME FINAL           | 1 | PU |

## SPECIAL NOTES

SOLICITUD DE PROPUESTA DE SERVICIOS (LRPS)

LRPS-2019-9150890

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, UNICEF (UNICEF)

Lo invita para enviar una propuesta para:

Evaluación del Programa de Cooperación (2016-2020) de UNICEF Argentina

Las propuestas se deben mandar por correo electrónico a:

Bid Section

CORREO ELECTRONICO: [lacro bids@unicef.org](mailto:lacro bids@unicef.org)

### IMPORTANTE # INFORMACION ESSENCIAL

La referencia LRPS-2019-9150890 debe aparecer en todos los correos electrónicos.

El formulario de solicitud de propuesta de servicios debe ser utilizado al responder a esta invitación.

Le invitamos a adjuntar sus propias especificaciones, si es necesario.

Las propuestas deben recibirse a más tardar a las 23:55 (hora de Panamá) el 18 de agosto del 2019. Propuestas recibidas después de la fecha y hora estipuladas serán invalidadas.

Las propuestas deben enviarse SOLAMENTE a la dirección de correo electrónico anterior. Las propuestas enviadas a otras direcciones o enviadas mediante otros medios serán invalidadas, incluso si se reciben antes de la fecha límite estipulada.

Debido al alto volumen de comunicaciones, UNICEF no emitirá confirmación en cuanto a la recepción de sus propuestas.

Es importante que lea todas las disposiciones de la solicitud de propuesta de servicios para asegurarse de que comprende y cumple con los requisitos de UNICEF. Tenga en cuenta que la falta de presentación de propuestas compatibles puede dar lugar a la invalidación de su propuesta.

### TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Cualquier contrato resultante de esta LRPS contendrá los términos y condiciones generales de UNICEF para los contratos institucionales y corporativos y cualquier otro términos y condiciones específicos detallados en esta LRPS.

No se le incurrirá ningún costo antes de la recepción de un contrato firmado o la autorización escrita específica de la autoridad contratante se puede cargar a cualquier contrato resultante.

Es importante que lea todas las disposiciones de la solicitud de propuesta, para asegurarse de que comprende los requisitos de UNICEF y puede presentar una propuesta que cumpla con ellos. Tenga en cuenta que el hecho de no proporcionar propuestas compatibles puede dar como resultado la invalidación de su propuesta o prolongar el proceso de selección del proveedor.

## INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

### 1.0 UNICEF

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una organización internacional e intergubernamental establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución núm. 57 (1) de 11 de diciembre de 1946 como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, con oficinas en más de 160 países que abarcan 260 ubicaciones.

### 2.0 UNICEF

Trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones de todo el mundo para promover los derechos del niño a la supervivencia, la protección, la salud, el desarrollo y la participación y se guía por la Convención sobre los Derechos del Niño.

### 3.0 ANTECEDENTES DEL LRPS.

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:

Argentina es un país de altos ingresos con un Ingreso Nacional Bruto per cápita de USD 13,040 (2017) con grandes desigualdades y brechas vigentes a nivel subnacional e intra-jurisdiccional. El país ha realizado notables progresos en varias áreas, como la reducción de la mortalidad infantil y el acceso casi universal a la educación primaria. Como estado federal, Argentina tiene un nivel importante de responsabilidades descentralizadas a las provincias en competencias sociales clave relacionadas con las y los niños y adolescentes (NNyA), especialmente la salud, la educación y la protección de los mismos. Al mismo tiempo, el Estado central tiene un papel crucial en el desarrollo de normas, políticas, estándares y estrategias como marco para el nivel descentralizado. A pesar de estos esfuerzos, existen desafíos a nivel provincial, ya que las competencias transferidas a las provincias no siempre conllevan los recursos financieros y las capacidades necesarias, por lo que aún existen brechas considerables entre las regiones y provincias y dentro de las provincias. Los grupos más desfavorecidos incluyen a los NNyA que residen en comunidades empobrecidas en grandes conglomerados urbanos o áreas rurales periurbanas y remotas; y también a los NNyA indígenas, migrantes, discapacitados, lesbianas, gais, bisexuales, y transgénero (LGBT).

El documento sobre el programa para la Argentina se aprobó por la Junta Ejecutiva en febrero de 2016. Siendo Argentina un país federal que ha logrado progresos considerables en el cumplimiento de los derechos de la niñez, el Programa de UNICEF en Argentina responde a necesidades específicas identificadas en el análisis de situación de niñez y adolescencia del país. En este sentido el objetivo general del programa de país es apoyar los esfuerzos de Argentina para acelerar la realización universal de los derechos de los niños promoviendo la inclusión social, en especial de NNyA y las familias más desfavorecidas y excluidas.

El programa está estructurado en cinco componentes:

- a) inclusión social y monitoreo de los derechos de la niñez;
- b) educación inclusiva y de calidad;
- c) protección y justicia para niños y adolescentes;
- d) salud de niñez y adolescencia;
- e) movilización social y de recursos.

El programa aborda los principales cuellos de botella que impiden la realización de los derechos de la niñez, con foco en NNyA más excluidos: mejorando el entorno mediante el fortalecimiento de sistemas y capacidades para diseñar, coordinar, implementar y presupuestar políticas y leyes relacionadas con la niñez; fortaleciendo sistemas y capacidades para la provisión

equitativa de servicios innovadores y de calidad; y promoviendo la demanda de los titulares de derechos para abogar por servicios de calidad y la modificación de normas sociales, comportamientos y actitudes para generar entornos protectores.

El diseño del programa mantiene un foco específico en adolescentes, para lo que se incluyeron esfuerzos en mejorar la asistencia escolar y los logros de aprendizaje, prevenir el embarazo no intencional, promover un entorno libre de violencia, impulsar la salud y el bienestar, y facilitar la participación y el empoderamiento. Asimismo, en línea con las políticas de género de Argentina y el Plan de Acción sobre Género de UNICEF, el diseño del programa contiene una atención especial para contribuir a prevenir y eliminar la violencia de género, promover la salud adolescente desde un enfoque de género, y apoyar el desarrollo de leyes y políticas con perspectiva de género en relación con el cuidado de la primera infancia.

En línea con el enfoque basado en los derechos humanos, el programa contribuye a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El programa se formuló en alineación con las prioridades nacionales y con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2016-2020. El programa contribuye a 3 de las 5 áreas de resultados del MANUD: protección social y acceso universal a los servicios esenciales, promoción de los derechos humanos y la ciudadanía, y cooperación para el desarrollo sostenible. El programa de país se formuló para ser consistente con el Plan Estratégico de UNICEF para 2014-2017.

El programa de país se viene implementando en estrecha colaboración con ministerios y otros organismos de gobierno, a todos los niveles, junto con alianzas con la sociedad civil, el sector privado, las celebridades y los medios de comunicación. Otros aliados importantes son también los miembros del poder legislativo, defensores del pueblo, la comunidad académica, las instituciones de derechos humanos, las organizaciones juveniles y la ciudadanía; así como otras agencias de Naciones Unidas. A nivel provincial, las intervenciones programáticas incluyen el apoyo a iniciativas específicas en localidades prioritarias (según un análisis de los grupos desfavorecidos), contribuyendo en la toma de decisiones de políticas públicas basadas en la evidencia y en la réplica de buenas prácticas.

Los detalles del Programa de UNICEF en Argentina se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[https://www.unicef.org/about/execboard/files/2016-PL4-Argentina\\_CPD-ODS-ES.pdf](https://www.unicef.org/about/execboard/files/2016-PL4-Argentina_CPD-ODS-ES.pdf)

#### Contexto económico actual

En los últimos años, Argentina se enfrenta a una importante crisis económica, cuyos desafíos se intensificaron en 2018. Las políticas implementadas durante 2016-2017 se realizaron como un esfuerzo de estabilizar la economía a través de un ajuste fiscal y monetario drástico. El Gobierno nacional atendió los signos de debilidad financiera externa que surgieron durante este período a través de intervenciones de tipo de cambio, un aumento en las tasas de interés y un acuerdo firmado con el Fondo Monetario Internacional por US \$ 56.3 mil millones para asegurar el cumplimiento del programa financiero y evitar el incumplimiento de la deuda pública.

En el área fiscal, se espera que el déficit público primario se haya reducido a nivel nacional del 3,9% en 2017 al 2,6% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2018. Con respecto al tipo de cambio, el país sufrió una devaluación de casi el 100% del peso en 2018: de 20 AR \$ / USD a 40 AR \$ / USD. El Banco Central de la República Argentina estima un tipo de cambio de casi 50 dólares por dólar para 2019. El incremento de la tasa de interés (alcanzando niveles de más del 70%) tuvo un impacto negativo en los niveles de actividad económica. Se estima una tasa de inflación del 48% a fines de 2018 y del 45% para 2019. El impacto negativo de esta situación se refleja en las tasas de empleo, principalmente por un aumento del desempleo, que alcanza el 9%, con un énfasis en la industria manufacturera y los sectores de la construcción. El desempleo es mayor entre los jóvenes (menores de 29 años): 14,9% en el caso de los hombres y 21,5% en las mujeres.

Evaluaciones Realizadas por la Oficina de UNICEF en Argentina

Durante el periodo 2016-2018, UNICEF Argentina ha realizado dos evaluaciones de modelos pilotos en el área de educación inclusiva:

# Evaluación del Programa Escuelas Secundarias en Parajes Rurales Mediadas por tecnologías de Información y Comunicación (TIC): Este programa responde al requisito de cumplimiento del derecho a la educación en zonas rurales remotas de Argentina. Su objetivo es alcanzar a la población indígena, dentro de la cual se encuentran los índices más altos de fracaso educativo y exclusión escolar. Asimismo, este modelo escaló de 1 a 6 provincias entre 2012 y 2017 y fue seleccionado como Frontrunner Solution en el marco de Generation Unlimited en 2018 con el objeto de escalarlo a nivel nacional.

# Evaluación del Programa Gestión Escolar para la Mejora del Aprendizaje (GEMA): Esta iniciativa se basa en la cooperación con las autoridades educativas de los gobiernos jurisdiccionales y las contrapartes técnicas, para brindar respuestas a las necesidades detectadas con respecto al amplio cumplimiento del derecho a la educación, entendida no solo como la simple asistencia a la escuela, sino sobre todo, como los logros de aprendizaje alcanzados específicamente por NNyA y la necesidad de que el sistema educativo (y específicamente su gestión) esté orientado en este sentido.

Asimismo, se realizó una evaluación de un programa nacional en primera infancia como parte de la contribución a políticas nacionales que UNICEF viene realizando, específicamente en la Estrategia Nacional de Primera Infancia.

# Evaluación de Efectos del Programa de los Centros de Primera Infancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Esta evaluación se desarrolló principalmente con el objeto de brindar insumos en el proceso de ampliación de esta política a nivel nacional, así como generar mecanismos de monitoreo de la iniciativa y analizar su impacto en el desarrollo de los niños.

La evaluación fue solicitada por parte del Gobierno y tuvo resultados no esperados favorables (ej. lograr un sistema de monitoreo y evaluación de los CPI que luego fue tomado parcialmente a nivel nacional por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; y el fortalecimiento de capacidades para que el programa cuente con un marco de resultados que guíe su accionar). Asimismo, el gobierno se involucró desde el inicio de la evaluación tanto en su diseño como desarrollo y está trabajando en implementar las recomendaciones. Finalmente, es un buen ejemplo de cómo la generación de conocimientos puede influenciar una política pública.

#### 4.2 OBJETIVOS Y METAS DE LA CONSULTORIA:

Objetivo general:

El Objetivo General de esta evaluación es comprender el valor agregado de la cooperación de UNICEF en Argentina, en el periodo comprendido entre 2016-2020, tomando como referencia las 4 temáticas mencionadas en el #Objeto de la Evaluación#, en torno a la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en Argentina. Asimismo, se espera que la evaluación analice las diferentes estrategias que se utilizaron en este período de tiempo.

Objetivos específicos:

1. Determinar el nivel de contribución de las temáticas descritas en el apartado 2. Objeto de la Evaluación hacia el logro de los resultados de producto (Outputs) y efecto (Outcomes).

2. Determinar la medida en que los resultados esperados y las estrategias de implementación seleccionadas en el Programa de Cooperación de UNICEF en Argentina, son congruentes con las políticas y prioridades nacionales, el Marco de Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), el Plan Estratégico de UNICEF a nivel mundial y las necesidades e intereses específicos de NNyA.

3. Establecer el grado en que se definieron y alcanzaron, o no, los resultados en términos de DD.HH., equidad e igualdad de género.
4. Identificar y valorar las alianzas estratégicas establecidas, su aporte para el logro de los efectos planteados en el Programa de País.
5. Identificar y valorar la integración del tema de género en la implementación del Programa.
6. Valorar los mecanismos de monitoreo y evaluación empleados y cómo los mismos han contribuido al logro de resultados, y han integrado un enfoque de DDHH, de equidad y de género en las diferentes iniciativas.
7. Identificar las principales lecciones aprendidas y recomendaciones a futuro.

## 5.0 PROCESO CONTRACTUAL.

- # Fecha de envío de solicitud de propuesta: 26-07-2019
- # Preguntas y respuestas: 27-07-2019 hasta 08-08-2019 a las 23:55 hora de Panama
- # Fecha de cierre / fecha límite para la presentación de la propuesta completa y final: 18-08-2019 antes de las 23:55 hora de Panama.
- # Fecha de apertura de propuesta: 19-08-2019
- # Periodo de evaluación / revisión de las propuestas estimado: 19-08-2019 al 30-08-2019
- # Aviso de adjudicación: 02-09-2019 aproximadamente
- # Periodo de preparación de contrato estimado: del 02-09-2019 al 06-09-2019
- # Inicio de contrato aproximado: 09-09-2019

Este documento RFPS se compone de lo siguiente:

- # Este documento LRPS-2019-9150890 EVALUACION CPD ARGENTINA (2016-2020)
- # LRPS-2019-9150890 PDF.
- # Anexo A Los Términos y Condiciones Generales del Contrato (Servicios) de UNICEF que se adjuntan a este documento.
- # Anexo B. Los Términos de Referencia /EVALUACION CPE ARGENTINA (2016-2020)
- # Anexo C Plantilla de registro de MDM para proveedores institucionales

Esta RFPS es una invitación a tratar y no debe interpretarse como una oferta que pueda ser aceptada o que cree derechos contractuales, legales o de restitución. Ningún contrato vinculante, incluido un contrato de proceso u otro acuerdo o acuerdo, existirá entre el Proponente y UNICEF, y nada en o acerca de esta RFPS dará lugar a responsabilidad alguna por parte de UNICEF a menos que y hasta que se establezca un contrato de LTA-S y un contrato vinculado. firmado por UNICEF y el exitoso Proponente

## 6.0 PROCEDIMIENTOS Y REGLAS.

### 6.1 CONFIRMACION DEL RECIBO DE LA LRPS

Se solicita a los proponentes que confirmen la recepción de esta solicitud de propuesta de servicios a la siguiente persona de contacto de UNICEF: LACRO-OPS@UNICEF.ORG. En su correspondencia, proporcione el nombre completo de contacto, el título, la dirección, el teléfono, el número de fax y la dirección de correo electrónico de la persona responsable del manejo de esta LRPS en su empresa. Indique también cómo aprendió sobre esta solicitud de propuestas (por ejemplo, UNGM, sitio web de UNICEF, DevEx, etc.).

### 6.2 SI ESTA SOLICITUD FUE ENTREGADA A UNA DIRECCIÓN INCORRECTA

Solicitamos que sea rápidamente redirigida a la persona responsable de este campo de actividad dentro de su institución. Nos disculpamos por cualquier inconveniente.

## 7.0 POLÍTICA DE CAMBIO DE LRPS.

7.1 Las solicitudes de aclaraciones deben enviarse por escrito a [LACRO-OPS@UNICEF.ORG](mailto:LACRO-OPS@UNICEF.ORG). La información provista verbalmente no se considerará un cambio fundamental y no alterará esta LRPS.

7.2 Todos los cambios a una propuesta deben recibirse antes de la hora y fecha de cierre. Debe indicarse claramente que se trata de una modificación y que sustituye a la propuesta anterior, o establece los cambios de la propuesta original.

7.3 Las propuestas pueden ser retiradas por escrito por correo electrónico a [LACRO-OPS@UNICEF.ORG](mailto:LACRO-OPS@UNICEF.ORG) antes de la hora y fecha de apertura. La negligencia por parte del proponente no confiere ningún derecho para el retiro de la propuesta después de que haya sido abierta.

## 8.0 FORMATO DE RESPUESTA LRPS.

### 8.1 Presentación electrónica de propuestas

Toda la documentación presentada electrónicamente debe indicar claramente el número de referencia de la solicitud de propuesta LRPS-2019-9150890 en los tres distintos documentos, a saber, el archivo(s) que compone el formulario de resumen de la oferta, el/los archivo(s) que componen la propuesta técnica y los archivos que componen la propuesta de precio.

Los proponentes deben asegurarse de que los archivos enviados como parte de sus propuestas estén libres de virus, no estén dañados, tengan el formato especificado, sean legibles y las contraseñas aplicables sean correctas. El incumplimiento de estos requisitos invalidará sus propuestas y evitará que UNICEF acepte la propuesta completa.

Tenga en cuenta que, en cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de propuestas, UNICEF puede, por cualquier motivo, ya sea por propia iniciativa o en respuesta a una aclaración solicitada por un posible proponente, modificar los documentos solicitantes mediante enmiendas, incluso mediante la provisión de información suplementaria. Por lo tanto, se aconseja a los proponentes potenciales que consulten el sitio web de UNGM [www.ungm.org](http://www.ungm.org) para ver enmiendas y actualizaciones.

Las propuestas recibidas de cualquier otra manera serán INVALIDADAS. Tenga en cuenta que los envíos pueden enviarse en adjuntos que no excedan la cuota de tamaño de correo electrónico de UNICEF, cinco (5) megabytes.

8.2 Una propuesta técnica completa debe recibirse antes del 18 de agosto de 2019 antes de las 23:55 hora de Panamá al siguiente correo electrónico: [lacrobids@unicef.org](mailto:lacrobids@unicef.org).

Los precios o las tarifas no aparecerán en ninguna parte de la propuesta técnica.

8.3 La propuesta de precio debe enviarse en un archivo y correo electrónico separados y debe enviarse en ESPAÑOL y debe recibirse antes del 18 de agosto del 2019 antes de las 23:55 hora de Panamá al siguiente correo electrónico: [lacrobids@unicef.org](mailto:lacrobids@unicef.org)

8.4 Todas las referencias a los materiales descriptivos deben incluirse en la respuesta, aunque el material o los documentos mismos se pueden proporcionar como anexos a la propuesta/respuesta.

8.5 El proponente debe proporcionar suficiente información en la propuesta para abordar cada área de la matriz de evaluación contenida en LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA/Anexo B para permitir que el equipo de evaluación haga una evaluación justa de los proponentes y sus propuestas.

8.6 Las ofertas entregadas en una dirección diferente o en una forma diferente a la prescrita en esta LRPS, o que no cumplan con la confidencialidad requerida, o que se reciban después de la hora y fecha designadas, serán rechazadas.

#### 9.0 INFORMACION CONFIDENCIAL.

9.1 La información que el proponente considere confidencial o patentada debe marcarse claramente como tal junto a la parte relevante del texto, y UNICEF tratará dicha información en forma confidencial.

#### 10.0 DERECHOS DE UNICEF.

10.1 UNICEF se reserva el derecho de INVALIDAR cualquier propuesta por los motivos mencionados anteriormente, o, a menos que UNICEF o el proponente especifique lo contrario, aceptar cualquier elemento de la propuesta.

10.2 UNICEF se reserva el derecho de INVALIDAR cualquier propuesta recibida de un proponente que, en opinión de UNICEF, no esté en condiciones de ejecutar el contrato.

10.3 UNICEF también se reserva el derecho de negociar con el (los) proponente(s) que hayan presentado las propuestas evaluadas más receptivas.

10.4 UNICEF no será responsable de los costos incurridos por el proponente en la preparación de la respuesta a esta solicitud de propuesta de servicios. Esta LRPS, junto con cualquier consulta y respuesta al mismo, y las propuestas se considerarán propiedad de UNICEF y las propuestas no serán devueltas a sus creadores.

#### 11.0 APERTURA DE LA PROPUESTA.

11.1 Debido a la naturaleza de esta LRPS, no habrá apertura pública de propuestas.

### ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (Servicios)

#### 1. DEFINICIONES Y SITIO WEB DE SUMINISTROS DEL UNICEF

1.1 En los presentes Términos y Condiciones Generales (Servicios), los términos siguientes tienen el significado que se indica a continuación:

a) #Código de Desactivación#: cualquier virus, puerta trasera, temporizador u otra rutina, instrucción o diseño limitativos, u otro código no solicitado, malicioso, ilícito o similar que pueda (ya sea deliberada o involuntariamente) interrumpir, desactivar, dañar o eludir los controles de seguridad o de otro modo obstaculizar el funcionamiento o rendimiento normal de i) cualquier programa informático o servicio; o ii) cualquier sistema o red de información del UNICEF.

b) #Contratista#: el contratista designado en el Contrato.

c) #Contrato#: el contrato de servicios que incorpora los presentes Términos y Condiciones Generales (Servicios). Incluye los contratos de servicios emitidos por el UNICEF, sean o no expedidos en virtud de un acuerdo a largo plazo o un contrato similar.

d) #Datos del UNICEF#: toda información o datos en forma digital o procesados o mantenidos en forma digital: a) proporcionados al Contratista por el UNICEF o los Usuarios Finales, o en su

nombre, de conformidad con el Contrato o a través del uso de los Servicios por parte del UNICEF o los Usuarios Finales o en relación con los Servicios; o b) reunidos por el Contratista en el cumplimiento del Contrato.

e) **#Entregables#**: el producto del trabajo y cualquier otro resultado de los Servicios que deba prestar el Contratista especificados en la cláusula pertinente del Contrato.

f) **#Filiar#**, con respecto al Contratista: cualquiera de sus filiales o entidades asociadas, incluidas las sociedades matrices, subsidiarias y cualquier otra entidad en la que tenga una participación sustancial.

g) **#Gobierno del País Receptor#**: un Gobierno con el que el UNICEF tenga un programa de cooperación para el desarrollo, incluido cualquier Gobierno de un país en el que el UNICEF proporcione asistencia humanitaria. h) **#Incidente relacionado con la Seguridad#**, respecto de la red, servicio o sistema de información utilizados en la prestación de los Servicios o el suministro de los Entregables: uno o más incidentes que indiquen: a) que se ha violado o puesto en peligro la seguridad de dicha red, servicio o sistema de información; y b) que tal violación o amenaza puede poner en peligro la seguridad de la Información Confidencial del UNICEF o entorpecer o menoscabar sus operaciones. El Incidente relacionado con la Seguridad incluye cualquier acceso a los Datos del UNICEF, así como su divulgación, uso o adquisición no autorizados, ya sea real, una amenaza o una sospecha razonable, que ponga en peligro su seguridad, confidencialidad o integridad, o la capacidad del UNICEF o los Usuarios Finales de acceder a dichos datos.

i) **#Información Confidencial#**: la información o los datos clasificados como confidenciales en el momento de su intercambio entre las Partes o catalogados sin dilación como confidenciales por escrito cuando se proporcionen de forma intangible o se divulguen oralmente, e incluye la información cuyo carácter confidencial o privado se desprende o debería desprenderse razonablemente de su naturaleza intrínseca, calidad o características.

j) **#Partes#**: el Contratista y el UNICEF conjuntamente, y **#Parte#**: bien el Contratista o bien el UNICEF.

k) **#Personal#** del Contratista: los funcionarios, empleados, agentes, subcontratistas individuales u otros representantes del Contratista.

l) **#Personal Clave#** del Contratista: i) el personal señalado en la propuesta como personas clave (como mínimo, socios, directores y auditores superiores) que participarán en el cumplimiento del Contrato; ii) el personal cuyo currículum se presentó con la propuesta; y iii) las personas designadas como personal clave en el acuerdo convenido por el Contratista y el UNICEF durante las negociaciones.

m) **#Servicios#**: los servicios especificados en la cláusula pertinente del Contrato.

n) **#Sitio Web de Suministros del UNICEF#**: la página web de acceso público del UNICEF disponible en [https://www.unicef.org/spanish/supply/index\\_procurement\\_policies.html](https://www.unicef.org/spanish/supply/index_procurement_policies.html), en su forma actualizada periódicamente.

o) **#Tarifa#**: la cuantía definida en la cláusula 3.1.

p) **#Usuario Final#**, en el caso de que los Servicios o los Entregables conlleven el uso de sistemas de información: los empleados, consultores y cualquier otro miembro del personal del UNICEF y otros usuarios externos que colaboren con esta entidad, en cada caso, autorizados por el UNICEF a acceder a los Servicios o los Entregables y utilizarlos.

1.2 Los presentes Términos y Condiciones Generales de Contratación, la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción, su política de conducta en favor de la protección y la salvaguardia de los niños, el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, y la política de divulgación de información del UNICEF, a los que se alude en el Contrato, así como las demás políticas aplicables al Contratista, pueden consultarse en el Sitio Web de Suministros del UNICEF. El Contratista manifiesta que ha examinado todas esas políticas a la fecha de entrada en vigor del Contrato.

## 2. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTRO DE LOS ENTREGABLES, PERSONAL DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS

Prestación de los Servicios y suministro de los Entregables

2.1 El Contratista prestará los Servicios y suministrará los Entregables de conformidad con el alcance del trabajo establecido en el Contrato, incluido, por ejemplo, el plazo para la prestación

de los Servicios y el suministro de los Entregables, y a satisfacción del UNICEF. Salvo que en el Contrato se disponga expresamente otra cosa, el Contratista será responsable a su propia costa de proporcionar todo el personal, equipo, material y suministros necesarios y de adoptar todas las medidas necesarias para la prestación y finalización de los Servicios y el suministro de los Entregables con arreglo al Contrato.

2.2 El Contratista reconoce que, salvo que en el Contrato se disponga expresamente otra cosa, el UNICEF no estará obligado a prestarle asistencia y no se hace responsable de la disponibilidad de instalaciones, equipo, material, sistemas o licencias que puedan ser de utilidad para el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales. En caso de que, a efectos del Contrato, el UNICEF proporcione al Contratista acceso a sus locales, instalaciones o sistemas (ya sea in situ o remotamente), o le facilite su uso, el Contratista velará porque, en todo momento, su Personal o subcontratistas: a) utilicen dicho acceso exclusivamente para el propósito específico por el cual se ha concedido el acceso; y b) cumplan las normas e instrucciones en materia de seguridad y otras cuestiones del UNICEF en relación con dicho acceso y uso, incluidas, a modo de ejemplo, sus políticas sobre la seguridad de la información. El Contratista garantizará que solo aquellos miembros de su Personal que hayan obtenido su autorización, y la aprobación del UNICEF, tengan acceso a los locales, las instalaciones o los sistemas de este último.

2.3 El Contratista hará todo lo posible por dar cabida a las solicitudes razonables de modificación (si las hubiere) del alcance del trabajo de los Servicios o del plazo de prestación de los Servicios o de suministro de los Entregables. Si el UNICEF solicita alguna modificación sustancial del alcance del trabajo o el plazo de prestación o suministro, el UNICEF y el Contratista negociarán los cambios necesarios en el Contrato, en particular en lo relacionado con la Tarifa y el plazo. Los cambios acordados no entrarán en vigor hasta que se hagan constar por escrito en una modificación del Contrato firmada por el UNICEF y el Contratista. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre esos cambios en un plazo de treinta (30) días, el UNICEF podrá rescindir el Contrato sin penalización alguna y sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

2.4 El Contratista se abstendrá de solicitar o de aceptar instrucciones de cualquier otra entidad que no sea el UNICEF (o entidades autorizadas por el UNICEF para dar instrucciones al Contratista) en relación con la prestación de los Servicios o la elaboración o suministro de los Entregables.

2.5 La titularidad de los equipos o suministros proporcionados por el UNICEF al Contratista seguirá siendo del UNICEF. Dichos equipos y suministros se devolverán al UNICEF al concluirse el Contrato, o cuando el Contratista ya no los necesite, en las mismas condiciones que cuando se le entregaron, salvo por el desgaste que resulte razonable y normal. El Contratista abonará al UNICEF el valor de cualquier pérdida, daño o degradación del equipo y los suministros que no se deba al desgaste razonable y normal.

Servicios no conformes y consecuencias de la demora

2.6 En caso de que el Contratista determine que no podrá prestar los Servicios o suministrar los Entregables en la fecha estipulada en el Contrato, el Contratista deberá: i) consultar inmediatamente al UNICEF a fin de determinar los medios más rápidos para prestar los Servicios o suministrar los Entregables; y ii) adoptar las medidas necesarias para acelerar la prestación de los Servicios o el suministro de los Entregables, corriendo con los costos que ello comporte (a menos que la demora se deba a una fuerza mayor, según se define en la cláusula 6.8), si el UNICEF así se lo solicita razonablemente.

2.7 El Contratista reconoce que el UNICEF podrá supervisar el cumplimiento de las condiciones del Contrato por parte del Contratista y evaluar, en cualquier momento, la calidad de los Servicios prestados y los Entregables suministrados para determinar si son conformes al Contrato. El Contratista accede a cooperar plenamente con dicha supervisión y evaluación del cumplimiento, sin costos o gastos adicionales para el UNICEF, y proporcionará la información pertinente cuando el UNICEF se la solicite razonablemente, incluidos, a modo de ejemplo, la fecha de recepción del Contrato, las actualizaciones detalladas, los costos imputables y los pagos efectuados por el UNICEF o pendientes. Ni la evaluación de los Servicios y los Entregables, ni el hecho de que dicha evaluación no se lleve a cabo, eximirán al Contratista de

cumplir su garantía u otras obligaciones previstas en el Contrato.

2.8 Si los Servicios prestados o los Entregables suministrados por el Contratista no se ajustan a los requisitos del Contrato o su prestación o su suministro se demorarán o fueran incompletos, sin perjuicio de los demás derechos y recursos jurídicos que le asistan, el UNICEF podrá, a su elección:

- a) Mediante notificación escrita, exigir al Contratista que, a su costa, subsane su falta de cumplimiento, incluidas cualesquiera deficiencias de los Entregables, a satisfacción del UNICEF, en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación (o en un plazo más corto que, según determine el UNICEF a su sola discreción, sea necesario, especificado en la notificación);
- b) Exigir al Contratista que reembolse todos los pagos (si los hubiere) efectuados por el UNICEF con respecto al cumplimiento no conforme o incompleto;
- c) Adquirir la totalidad o una parte de los Servicios o los Entregables de otras fuentes, y exigir al Contratista que le abone los costos adicionales que excedan la Tarifa a pagar por dichos Servicios o Entregables;
- d) Notificar por escrito la rescisión del contrato por incumplimiento, de conformidad con la cláusula 6.1, si el Contratista no subsanara el incumplimiento en el plazo previsto en dicha cláusula 6.1 o si este no fuera subsanable;
- e) Exigir al Contratista que le abone una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

2.9 De conformidad con la cláusula 11.5, el Contratista reconoce expresamente que el hecho de que el UNICEF acepte los Servicios o los Entregables, cuya prestación o suministro se haya retrasado o no se ajuste por completo los requisitos del Contrato, no constituye una renuncia del UNICEF a sus derechos en lo que respecta a dicho cumplimiento tardío o no conforme.

Personal del Contratista y subcontratistas

2.10 Se aplicarán las siguientes disposiciones con respecto al Personal del Contratista:

- a) Las disposiciones de la cláusula 7 (Normas éticas) se aplicarán al Personal del Contratista de conformidad con lo establecido expresamente en ella.
- b) El Contratista será responsable de la competencia técnica y profesional del Personal que asigne al desempeño del trabajo previsto en el Contrato y seleccionará a personas competentes, fiables y calificadas profesionalmente, que puedan cumplir de forma eficaz las obligaciones contractuales y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y tengan una conducta ética y moral ejemplar.
- c) Las calificaciones del Personal que el Contratista asigne o tenga la intención de asignar al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán en esencia las mismas, o mejores, que las calificaciones del personal propuesto por el Contratista en un primer momento.
- d) Durante la vigencia del Contrato, el UNICEF podrá solicitar por escrito que el Contratista sustituya a uno o más miembros del Personal asignado. El UNICEF no tendrá que explicar ni justificar esta solicitud. En el plazo de siete (7) días laborables a partir de la recepción de la solicitud de reemplazo presentada por el UNICEF, el Contratista tendrá que sustituir al miembro del Personal en cuestión por otro aceptable para el UNICEF. Esta disposición también será aplicable a los miembros del Personal del Contratista que desempeñen funciones de #gestor de cuentas# o #director de relaciones#.
- e) En caso de que algún miembro del Personal Clave del Contratista no pudiera, por cualquier motivo, seguir desempeñando su trabajo de conformidad con el Contrato, el Contratista deberá:
  - i) notificar dicho contratamiento a la autoridad contratante del UNICEF con al menos catorce (14) días de antelación; y
  - ii) obtener la aprobación de la autoridad contratante del UNICEF con anterioridad a la sustitución del miembro del Personal Clave. En la notificación enviada a la autoridad contratante del UNICEF, el Contratista expondrá las razones que justifiquen la propuesta de sustitución y presentará las calificaciones del miembro del Personal de reemplazo en forma suficientemente detallada como para poder evaluar qué efectos tendrá en el acuerdo.
- f) La aprobación del UNICEF de cualquier miembro del Personal asignado por el Contratista (incluido cualquier miembro del personal de reemplazo) no eximirá al Contratista de cumplir sus obligaciones contractuales. Los miembros del Personal del Contratista, incluidos los

subcontratistas individuales, no se considerarán en modo alguno empleados o agentes del UNICEF.

g) El Contratista correrá siempre con todos los gastos relacionados con la eliminación o reemplazo de su Personal.

2.11 El Contratista deberá obtener la aprobación y el consentimiento previos por escrito del UNICEF de todos los subcontratistas institucionales que tenga la intención de utilizar en relación con el Contrato. La aprobación por parte del UNICEF de un subcontratista no eximirá al Contratista de cumplir sus obligaciones contractuales. Las estipulaciones de los subcontratos estarán sujetas a todos los términos y condiciones del Contrato, y se interpretarán de conformidad con ellos.

2.12 El Contratista confirma que ha leído la política de conducta del UNICEF en favor de la protección y la salvaguardia de los niños. El Contratista se asegurará de que su Personal entienda los requisitos de notificación que se espera de ellos y adoptará y seguirá aplicando las medidas adecuadas para promover su cumplimiento. El Contratista seguirá cooperando con la aplicación por parte del UNICEF de esta política.

2.13 El Contratista deberá supervisar a su Personal y subcontratistas y será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos y de su cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato.

2.14 El Contratista cumplirá todas las normas internacionales y las normas, reglamentos y leyes laborales nacionales aplicables relativos al empleo de personal de contratación internacional y nacional en relación con los Servicios, incluidos, a modo de ejemplo, las leyes, normas y reglamentos relativos al pago de la parte correspondiente al empleador del impuesto sobre la renta, el seguro, la seguridad social, el seguro médico, las indemnizaciones de los trabajadores, los fondos de pensiones, la indemnización por separación del servicio y otros pagos similares. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula 2 o la cláusula 4, el Contratista será plenamente responsable de: a) todos los pagos debidos a su Personal y subcontratistas por sus servicios en relación con el cumplimiento del Contrato; b) sus actos, omisiones, negligencia o falta de conducta, así como de los de su Personal y subcontratistas; c) la cobertura de un seguro que pueda ser necesaria o deseable a efectos del Contrato; d) la seguridad de su Personal y del personal de sus subcontratistas; o e) los costos, gastos o reclamaciones relacionados con la enfermedad, las lesiones, la muerte o la discapacidad de su Personal o del personal de sus subcontratistas; por lo tanto se entiende que el UNICEF no tiene ningún tipo de responsabilidad con respecto a ninguno de los aspectos a los que se hace referencia en la presente cláusula 2.14.

### 3. TARIFA, FACTURACIÓN, EXENCIÓN FISCAL Y CONDICIONES DE PAGO

3.1 La tarifa de los Servicios es la cuantía especificada en la cláusula del Contrato relativa a la tarifa (en adelante, la #Tarifa#), la cual se entenderá expresada en dólares de los Estados Unidos salvo que se disponga expresamente otra cosa en dicha cláusula. Salvo que en el Contrato se disponga expresamente otra cosa, la Tarifa incluye todos los costos, gastos, cargos o tasas que el Contratista pueda contraer en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con la condición de que, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3.3, todos los derechos y demás impuestos establecidos por cualquier autoridad o entidad se determinen por separado. Se entiende y acuerda que el Contratista no solicitará ninguna modificación de la Tarifa después de prestar los Servicios o suministrar los Entregables y que la Tarifa únicamente se podrá modificar mediante acuerdo por escrito entre las Partes antes de la prestación del Servicio o el suministro del Entregable pertinente. El UNICEF no accederá a modificar la Tarifa debido a cambios o interpretaciones del alcance del trabajo que el Contratista ya hubiere iniciado. El UNICEF no deberá abonar ningún trabajo realizado ni ningún material proporcionado por el Contratista que no entre dentro del alcance del trabajo o que no autorizará el UNICEF con antelación.

3.2 El Contratista no emitirá facturas al UNICEF hasta que haya prestado los Servicios (o parte de ellos) y suministrado los Entregables (o parte de ellos) de conformidad con el Contrato y a satisfacción del UNICEF. El Contratista deberá: a) emitir una (1) factura con relación al pago que se solicita, en la moneda especificada en el Contrato y en inglés, indicando el número de identificación del Contrato que figura en su primera página; y b) proporcionar una descripción

clara y específica de los Servicios prestados y los Entregables suministrados, así como documentación justificativa de los gastos reembolsables, si los hubiera, en forma suficientemente detallada como para que el UNICEF pueda verificar las cuantías indicadas en la factura.

3.3 El Contratista autoriza al UNICEF a deducir de las facturas del Contratista cualquier cuantía que represente impuestos directos (salvo las tasas por servicios públicos) y restricciones aduaneras, derechos y cargos de naturaleza similar en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial del UNICEF, de conformidad con la exención de impuestos prevista en el artículo II, sección 7, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946. En el supuesto de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer esta exención de impuestos, restricciones, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al UNICEF para determinar un procedimiento aceptable para ambos. El Contratista prestará plena cooperación al UNICEF para que este último quede exento de tener que abonar impuestos sobre el valor añadido o de naturaleza similar u obtenga el reembolso de las cuantías abonadas por ese concepto.

3.4 El UNICEF notificará al Contratista cualquier controversia o discrepancia relacionada con el contenido o la forma de las facturas. Con respecto a las controversias relativas a solo una parte de las facturas, el UNICEF abonará al Contratista la cuantía de la parte aceptada de conformidad con la cláusula 3.5. El UNICEF y el Contratista celebrarán consultas de buena fe para resolver sin demora cualquier controversia relativa a las facturas. Una vez resuelta dicha controversia, los importes que no se hayan imputado de conformidad con el Contrato se deducirán de las facturas en que aparezcan y el UNICEF abonará todos los artículos restantes acordados y reflejados en las facturas de conformidad con la cláusula 3.5 en un plazo de treinta (30) días a partir de la resolución definitiva de la controversia.

3.5 El UNICEF abonará la cuantía reconocida de la factura del Contratista en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura y de los justificantes necesarios, a los que se hace referencia en la cláusula 3.2. La cuantía abonada reflejará los descuentos indicados en las condiciones de pago del Contrato. El Contratista no tendrá derecho a percibir intereses de los pagos atrasados o las sumas por pagar de conformidad con el Contrato, ni intereses devengados de los pagos retenidos por el UNICEF en relación con una controversia. El pago no eximirá al Contratista de sus obligaciones contractuales ni se considerará una aceptación por parte del UNICEF del cumplimiento del Contratista, ni una renuncia a sus derechos con respecto a dicho cumplimiento.

3.6 En cada factura se confirmarán los datos relativos a la cuenta bancaria del Contratista facilitados al UNICEF como parte de su proceso de registro en la entidad. Todos los pagos adeudados al Contratista en virtud del Contrato se abonarán mediante transferencia electrónica de fondos a dicha cuenta. El Contratista deberá cerciorarse de que los datos bancarios que facilite al UNICEF estén actualizados y sean correctos, y enviar una notificación escrita al UNICEF, por conducto de un representante autorizado, sobre cualquier cambio en dichos datos junto con los justificantes, a satisfacción del UNICEF.

3.7 El Contratista reconoce y acepta que el UNICEF podrá retener el pago con respecto a cualquier factura si, en su opinión, el Contratista ha incumplido los términos y condiciones del Contrato, o si no ha proporcionado suficiente documentación justificativa junto con la factura.

3.8 El UNICEF podrá compensar, con cualquier cuantía o cuantías vencidas y no abonadas por el UNICEF al Contratista en virtud del Contrato, los pagos, adeudos o cualquier otra cantidad pendiente de cobro (incluidos, entre otros, los sobrepagos efectuados por el UNICEF al Contratista) debidos por el Contratista al UNICEF en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato o acuerdo concertado entre las Partes. El UNICEF no estará obligado a notificar previamente al Contratista el ejercicio de su derecho de compensación (el Contratista renuncia a dicha notificación). El UNICEF notificará sin dilación al Contratista, después de ejercer dicho derecho, los motivos de la compensación; no obstante, la falta de notificación no afectará a su validez.

3.9 Los auditores internos y externos u otros agentes autorizados del UNICEF podrán realizar una auditoría de cada una de las facturas abonadas por la entidad, durante la vigencia del Contrato y un plazo de tres (3) años a partir de su finalización. El Contratista deberá reembolsar

al UNICEF las cuantías que, según lo determinado por dicha auditoría o auditorías, no correspondan a lo estipulado en el Contrato, independientemente de los motivos de esos pagos (entre otros, las acciones o la falta de acción de los funcionarios y demás personal del UNICEF).

#### 4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

##### Declaraciones y garantías

4.1 El Contratista declara y garantiza que, a la fecha de entrada en vigor del Contrato y durante su vigencia: a) tiene plena capacidad para celebrar el Contrato y cumplir sus obligaciones contractuales, y el Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante, con fuerza ejecutiva de conformidad con sus condiciones; b) toda la información que previamente ha facilitado al UNICEF, o durante la vigencia del Contrato, relativa al Contratista y la prestación de los Servicios y el suministro de los Entregables es cierta, correcta, exacta y veraz; c) es financieramente solvente y puede prestar los Servicios al UNICEF de conformidad con los términos y condiciones del Contrato; d) tiene, y mantendrá durante la vigencia del Contrato, todos los derechos, licencias, facultades y recursos necesarios, según proceda, para prestar los Servicios y suministrar los Entregables a satisfacción del UNICEF y cumplir sus obligaciones contractuales; e) el producto del trabajo es y será trabajo propio del Contratista y no viola ni violará derechos de autor, marcas, patentes ni ningún otro derecho de propiedad de un tercero; y f) salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato, no ha celebrado ni celebrará ningún contrato o acuerdo que limite o restrinja el derecho de cualquier persona a utilizar, vender, enajenar o disponer de otra forma de los Entregables o el trabajo resultante de los Servicios. El Contratista cumplirá sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses del UNICEF y se abstendrá de realizar cualquier acto que pueda perjudicar al UNICEF o las Naciones Unidas.

4.2 Asimismo, el Contratista declara y garantiza que, a la fecha de entrada en vigor del Contrato y durante su vigencia, él y su Personal y subcontratistas cumplirán el Contrato y prestarán los Servicios y suministrarán los Entregables: a) de forma profesional y eficiente; b) empleando un cuidado y aptitudes razonables y conforme a las normas profesionales más estrictas acordadas por los profesionales que prestan los mismos servicios o muy similares en el mismo sector; c) otorgando la misma prioridad que la dada a los mismos servicios o similares prestados a otros clientes del Contratista; y d) de conformidad con las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guardan relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la prestación de los Servicios y el suministro de los Entregables.

4.3 Las declaraciones y garantías formuladas por el Contratista en las cláusulas 4.1 y 4.2 tienen los siguientes destinatarios y beneficiarios: a) todas las entidades (si las hubiera) que realicen contribuciones financieras directas al UNICEF para adquirir los Servicios y los Entregables; y b) todos los Gobiernos y otras entidades (si los hubiera) que se beneficien directamente de los Servicios y los Entregables.

##### Indemnización

4.4 El Contratista indemnizará y eximirá de toda responsabilidad y defenderá, a su propia costa, al UNICEF, sus funcionarios, empleados, consultores y agentes, todas las entidades que realicen contribuciones financieras directas al UNICEF para adquirir los Servicios y Entregables y todos los Gobiernos u otras entidades que se beneficien directamente de ellos, respecto de todos los litigios, reclamaciones, demandas, pérdidas y responsabilidades de cualquier clase o naturaleza, incluidos sus costos y gastos, interpuestos por un tercero y que resulten de los actos u omisiones del Contratista o su Personal o subcontratistas en el cumplimiento del Contrato. La presente disposición se extenderá, a modo de ejemplo, a: a) las reclamaciones y la responsabilidad en materia de indemnización de los trabajadores; b) la responsabilidad por productos defectuosos; y c) cualesquiera demandas o reclamaciones relacionadas con la supuesta violación de un derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual o licencias, patentes, diseños, nombres comerciales o marcas en relación con los Entregables, u otras responsabilidades que se deriven del uso de inventos o dispositivos patentados, material amparado por el derecho de autor u otra propiedad intelectual proporcionados o concedidos al UNICEF de conformidad con las condiciones del Contrato o utilizados por el Contratista, su Personal o subcontratistas en el cumplimiento del Contrato.

4.5 El UNICEF informará al Contratista de dichos litigios, procesos, reclamaciones, demandas, pérdidas o responsabilidades en un plazo de tiempo razonable a partir de la recepción de la notificación efectiva. El Contratista tendrá el pleno control de los actos de contestación, arreglo y conciliación de dichos litigios, procesos, reclamaciones o demandas, salvo que se alegue la excepción relativa a las prerrogativas e inmunidades del UNICEF o cualquier otra cuestión que tenga que ver con estas (incluidas, entre otras, la relaciones del UNICEF con los Gobiernos de los Países Receptores), que, al igual que ocurre entre el Contratista y el UNICEF, solo el propio UNICEF (o las entidades gubernamentales pertinentes) podrá alegar y mantener. El UNICEF tendrá derecho, a su propia costa, a estar representado en dichos litigios, procesos, reclamaciones o demandas por un abogado independiente que él mismo elija.

#### Seguros

4.6 El Contratista cumplirá los siguientes requisitos de seguro:

a) El Contratista tendrá y mantendrá en vigor, con un asegurador reconocido y en una cuantía suficiente, un seguro contra todos sus riesgos contractuales (incluido, entre otros, el riesgo de reclamación resultante de su cumplimiento del Contrato o relacionado con él), que incluirá lo siguiente:

i) Un seguro contra todos los riesgos relacionados con sus bienes y los equipos utilizados para el cumplimiento del Contrato;

ii) Un seguro de responsabilidad civil contra todos los riesgos relacionados con el Contrato y las reclamaciones que resulten de él en una cuantía adecuada para cubrir todas las reclamaciones derivadas de su cumplimiento del Contrato o relacionadas con él;

iii) Todos los seguros pertinentes de indemnización de los trabajadores y responsabilidad del empleador, o su equivalente, con respecto a su Personal y subcontratistas que cubran las reclamaciones por muerte, lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del cumplimiento del Contrato; y

iv) Otros seguros que puedan acordar por escrito el UNICEF y el Contratista.

b) El Contratista mantendrá la cobertura de seguro a la que se hace referencia en la cláusula 4.6 a) durante la vigencia del Contrato y, a partir de su finalización, hasta que termine el plazo de prescripción aplicable a las reclamaciones contra las que se suscribió.

c) El Contratista deberá abonar todas las cuantías incluidas en las pólizas con cláusula de franquicia o con prima reducida.

d) Salvo con respecto al seguro al que se hace referencia en el párrafo a) iii), las pólizas del seguro que el Contratista está obligado a suscribir de conformidad con la presente cláusula 4.6 deberán: i) mencionar al UNICEF como asegurado adicional; ii) incluir una renuncia del asegurador de cualquier derecho de subrogación contra el UNICEF; y iii) establecer que el asegurador notificará por escrito al UNICEF con treinta (30) días de antelación cualquier anulación o modificación de la cobertura.

e) El Contratista, previa solicitud, proporcionará al UNICEF una prueba suficiente del seguro exigido en la presente cláusula 4.6.

f) El cumplimiento de los requisitos de seguro del Contrato no limitará la responsabilidad contractual, ni de ningún otro tipo, del Contratista.

#### Responsabilidad

4.7 El Contratista indemnizará sin demora al UNICEF por toda pérdida, destrucción o daño en sus bienes causados por el Personal o subcontratistas del Contratista en el cumplimiento del Contrato.

### 5. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y CONFIDENCIALIDAD

#### Propiedad intelectual y otros derechos de propiedad

5.1 Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato:

a) A reserva de lo dispuesto en el párrafo b) de la presente cláusula 5.1, el UNICEF tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas, con respecto a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos, datos y otros materiales (en adelante, los #Materiales del Contrato#) que: i) el Contratista desarrolle para el UNICEF en virtud del Contrato

y guarden una relación directa con él; o ii) se produzcan, elaboren o reúnan como consecuencia o en el curso del cumplimiento del Contrato. El término #Materiales del Contrato# incluye, a modo de ejemplo, todos los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y demás datos elaborados, recibidos o reunidos por el Contratista en virtud del Contrato. El Contratista reconoce y acepta que los Materiales del Contrato constituyen obras hechas por encargo para el UNICEF. Los Materiales del Contrato se considerarán Información Confidencial del UNICEF y solo se entregarán a funcionarios autorizados del UNICEF tras el vencimiento o la finalización del Contrato.

b) El UNICEF no podrá reclamar ningún tipo de participación en la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Contratista que existieran con anterioridad al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, o que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Contratista concederá al UNICEF una licencia perpetua, no exclusiva y exenta de regalías para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad a los solos efectos del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

c) A petición del UNICEF, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, formalizará todos los documentos pertinentes y ayudará, en general, a proteger dichos derechos de propiedad y a transferirlos (o, en el caso de la propiedad intelectual mencionada en el párrafo b), a conceder licencias) al UNICEF en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable y el Contrato.

#### Confidencialidad

5.2 Con respecto a la Información Confidencial que se considere privada por cualquiera de las Partes o que se entregue o divulgue por una de las Partes (en adelante, la #Parte Divulgadora#) a la otra Parte (en adelante, la #Parte Receptora#) durante el cumplimiento del Contrato o en relación con su objeto, la Parte Receptora mantendrá su confidencialidad. La Parte Receptora empleará el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación de la Información Confidencial de la Parte Divulgadora que emplearía con la suya propia y solo utilizará dicha información para el fin por el que se le divulgó. La Parte Receptora no divulgará la Información Confidencial de la Parte Divulgadora a ninguna otra parte:

a) salvo a aquellas de sus Filiales, empleados, funcionarios, representantes, agentes y subcontratistas que necesiten conocer dicha información para cumplir sus obligaciones contractuales; o

b) a menos que: i) la Parte Receptora obtenga la Información Confidencial de un tercero no sujeto a restricciones; ii) la Parte Divulgadora la revele a un tercero no sujeto a la obligación de confidencialidad; iii) la Parte Receptora la conociera con anterioridad a que la Parte Divulgadora se la revelara; o iv) la Parte Receptora la elabore, en cualquier momento, de forma completamente independiente a las divulgaciones de información realizadas en virtud del Contrato.

5.3 En caso de que el Contratista reciba una solicitud de divulgación de Información Confidencial del UNICEF en virtud de un proceso judicial o de aplicación de la ley, con anterioridad a dicha divulgación, deberá: a) notificar al UNICEF la solicitud con suficiente antelación a fin de que tenga una oportunidad razonable de conseguir que intervenga el Gobierno nacional pertinente para adoptar las medidas adecuadas de protección o de otra índole, y b) informar al respecto a la autoridad competente que solicitó la divulgación. El UNICEF podrá divulgar la Información Confidencial del Contratista en la medida en que lo exijan las resoluciones o reglamentos de sus órganos rectores.

5.4 El Contratista no podrá comunicar a otra persona, Gobierno o autoridades externas al UNICEF la información que haya conocido con motivo de su asociación con el UNICEF y que no se haya hecho pública, salvo que obtenga su autorización previa por escrito; y en ningún momento utilizará dicha información para su beneficio personal.

#### Protección y seguridad de los datos

5.5 Las Partes acuerdan que, entre ellas, los Datos del UNICEF, junto con todos los derechos (incluidos, la propiedad intelectual y los derechos de propiedad), títulos e intereses sobre dichos datos, serán propiedad exclusiva del UNICEF, y el Contratista tiene una licencia limitada y no exclusiva para acceder a ellos y utilizarlos, según lo dispuesto en el Contrato, con el único fin de

cumplir sus obligaciones contractuales. Con excepción de dicha licencia, el Contratista no tendrá

otros derechos, ya sea expresos o tácitos, sobre los Datos del UNICEF y su contenido.

5.6 El Contratista confirma que tiene una política de protección de datos que cumple todas las normas y requisitos jurídicos vigentes en la materia, y que aplicará dicha política en la reunión, almacenamiento, uso, procesamiento, retención y destrucción de Datos del UNICEF. El Contratista cumplirá las orientaciones o condiciones sobre el acceso y la divulgación que le notifique el UNICEF con respecto a sus datos.

5.7 El Contratista hará todo lo que sea razonable para garantizar la segregación lógica de los Datos del UNICEF de otros datos en la mayor medida posible. El Contratista empleará las salvaguardias y los controles (por ejemplo, prácticas, tecnologías, herramientas, instalaciones e infraestructuras de seguridad, de procedimiento, físicas, técnicas y administrativas, y otras medidas de protección) que sean necesarios y adecuados para cumplir las obligaciones de confidencialidad que le incumben en virtud de la presente cláusula 5 en lo que respecta a los Datos del UNICEF. A petición del UNICEF, el Contratista le facilitará copias de las políticas aplicables y una descripción de las salvaguardias y los controles que emplee en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la presente cláusula 5.7; siempre y cuando dichas políticas y descripción facilitadas por el Contratista se traten como Información Confidencial del Contratista de conformidad con el Contrato. El UNICEF podrá evaluar la eficacia de estas salvaguardias, controles y medidas de protección y, a petición del UNICEF, el Contratista cooperará plenamente en dicha evaluación, sin costo o gasto adicional para el UNICEF. El Contratista no transferirá, copiará, eliminará ni almacenará Datos del UNICEF de la ubicación, red o sistema de la entidad, sin la aprobación previa por escrito de uno de sus funcionarios autorizados, y velará porque su Personal cumpla también esta obligación.

5.8 Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el Contrato o que el UNICEF dé su consentimiento expreso previo por escrito, el Contratista no instalará aplicaciones ni ningún otro programa informático en el dispositivo, red o sistema del UNICEF. El Contratista declara y garantiza al UNICEF que los Servicios y los Entregables objeto del Contrato no contendrán un Código de Desactivación, y que el UNICEF no recibirá del Contratista, de ninguna otra forma, un Código de Desactivación en el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de otros derechos y recursos jurídicos del UNICEF, en caso de que se descubra un Código de Desactivación, el Contratista, a su propia costa, adoptará todas las medidas necesarias para: a) restablecer o reconstruir todos los Datos del UNICEF, que este o sus usuarios finales hayan perdido como consecuencia del Código de Desactivación; b) suministrar al UNICEF una versión corregida de los Servicios que no contenga Códigos de Desactivación; y c) en caso necesario, volver a poner en marcha los Servicios.

5.9 En caso de que se produzca un Incidente relacionado con la Seguridad, el Contratista, tan pronto como sea posible después de descubrir dicho Incidente y a su propia costa, deberá: a) notificárselo al UNICEF, junto con las medidas correctivas que propone; b) poner en marcha todas las medidas correctivas y de mitigación de daños necesarias; y c) cuando sea pertinente, restablecer el acceso a los Servicios del UNICEF y, si así lo indica, de los usuarios finales. El Contratista mantendrá razonablemente informado al UNICEF de sus progresos en la aplicación de dichas medidas correctivas y de mitigación de daños. El Contratista, a su propia costa, cooperará plenamente en la investigación del UNICEF de los Incidentes relacionados con la Seguridad, o en las medidas correctivas o de respuesta que haya adoptado al respecto. En caso de que el Contratista no solucione, a satisfacción del UNICEF, dichos Incidentes, el UNICEF podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato.

Proveedores de servicios y subcontratistas

5.10 El Contratista impondrá a sus proveedores de servicios, subcontratistas y otros terceros los mismos requisitos relativos a la protección de datos y la no divulgación de Información Confidencial que los impuestos al propio Contratista por la cláusula 5 del Contrato, y será responsable de su cumplimiento.

Finalización del Contrato

5.11 Tras el vencimiento o la finalización anticipada del Contrato, el Contratista deberá:

a) devolver al UNICEF toda la Información Confidencial de esta entidad, incluidos, entre otros, los Datos del UNICEF o, si esta entidad opta por ello, destruir todas las copias de dicha información que estén en poder del Contratista o sus subcontratistas y confirmar dicha destrucción al UNICEF por escrito; y

b) transferir al UNICEF toda la información intelectual y demás información patentada de conformidad con la cláusula 5.1 a).

## 6. RESCISIÓN Y FUERZA MAYOR

Rescisión por cualquiera de las Partes por incumplimiento material

6.1 Si una Parte incurre en el incumplimiento material de cualquiera de sus obligaciones contractuales, la otra Parte podrá notificarle por escrito que, en los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, el incumplimiento deberá subsanarse (si acaso es posible subsanarlo). Si la Parte incumplidora no subsana el incumplimiento en ese plazo de treinta (30) días o si no es posible subsanar el incumplimiento, la Parte cumplidora podrá rescindir el Contrato. La rescisión surtirá efecto una vez transcurridos treinta (30) días desde que la Parte cumplidora haya remitido por escrito a la Parte incumplidora la notificación de rescisión. La incoación de un proceso de conciliación o arbitraje de conformidad con la cláusula 9 (Prerrogativas e inmunidades, y solución de controversias) no será motivo de rescisión del Contrato.

Otros derechos de rescisión del UNICEF

6.2 Además de los derechos de rescisión previstos en la cláusula 6.1, el UNICEF podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato desde el momento de la entrega de una notificación de rescisión por escrito, sin tener que asumir responsabilidad alguna relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión, ni de otra índole, en los supuestos siguientes:

a) en las circunstancias descritas en la cláusula 7 (Normas éticas) y acordes con esta; o

b) si el Contratista incumple alguna de las disposiciones de las cláusulas 5.2 a 5.11 (Confidencialidad; Protección y seguridad de los datos); o

c) si el Contratista i) es declarado en quiebra, entra en proceso de liquidación o se vuelve insolvente, o solicita una moratoria o suspensión de cualesquiera obligaciones de pago o reembolso, o pide que se le declare insolvente; ii) logra que se le conceda una moratoria o una suspensión o que se le declare insolvente; iii) realiza una cesión en beneficio de uno o varios de sus acreedores; iv) ha nombrado a un síndico en razón de su insolvencia; v) ofrece una solución alternativa a la quiebra o la administración judicial; o vi) ha experimentado, a juicio razonable del UNICEF, un cambio considerablemente adverso de su situación financiera que amenaza con afectar de manera sustancial a la capacidad del Contratista de cumplir cualquiera de sus obligaciones contractuales.

6.3 Además de los derechos de rescisión enunciados en las cláusulas 6.1 y 6.2, el UNICEF podrá rescindir el Contrato en cualquier momento remitiendo una notificación escrita al Contratista en aquellos supuestos en que el mandato del UNICEF aplicable al cumplimiento del Contrato o la financiación del UNICEF aplicable al Contrato se vean restringidos o eliminados, ya sea en su totalidad o en parte. El UNICEF también podrá rescindir el Contrato una vez transcurridos sesenta (60) días desde la notificación por escrito al Contratista sin tener que aducir ninguna justificación.

6.4 Tan pronto como reciba una notificación de rescisión por parte del UNICEF, el Contratista tomará de inmediato las medidas necesarias para llevar a término el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de manera rápida y ordenada, y al hacerlo reducirá los gastos al mínimo, y no contraerá compromisos nuevos o adicionales a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. Además, el Contratista adoptará cualquier otra medida que sea necesaria, o que el UNICEF ordene por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar cualesquiera bienes, ya sean tangibles o intangibles, relacionados con el Contrato que estén en posesión del Contratista y que sean de interés para el UNICEF o quepa razonablemente prever que puedan llegar a serlo.

6.5 En caso de que alguna de las Partes resuelva el Contrato, el Contratista entregará de inmediato al UNICEF el trabajo finalizado que no se haya entregado y aceptado con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión, junto con los datos, los materiales y el

trabajo en curso relacionados específicamente con el Contrato. En caso de que el UNICEF obtenga la asistencia de un tercero para continuar los Servicios o completar el trabajo inacabado, el Contratista proporcionará al UNICEF y a dicho tercero su cooperación razonable para trasladar los Servicios y transferir los datos, los materiales y el trabajo en curso relacionados con el Contrato, de una manera ordenada. Al mismo tiempo, el Contratista devolverá al UNICEF toda su Información Confidencial y le transferirá toda la información intelectual y demás información patentada de conformidad con la cláusula 5.

6.6 En caso de que alguna de las Partes rescinda el Contrato, el UNICEF no adeudará ningún pago al Contratista, salvo el correspondiente a los Servicios prestados y los Entregables suministrados a satisfacción del UNICEF de conformidad con el Contrato y solo si dichos Servicios y Entregables se pidieron o solicitaron antes de que el Contratista recibiera la notificación de rescisión o, en caso de rescisión por parte del Contratista, antes de que esta surtiera efecto. El Contratista no podrá reclamar ningún otro pago aparte de los contemplados en la presente cláusula 6.6, pero seguirá siendo responsable ante el UNICEF por cualquier pérdida o daño que esta entidad pueda sufrir por un incumplimiento del Contratista (incluido, entre otros, el costo de adquirir y prestar Servicios de reposición o sustitución, o de suministrar Entregables de reposición o sustitución).

6.7 Los derechos de rescisión previstos en la presente cláusula 6 se suman a todos los demás derechos y recursos jurídicos del UNICEF emanados del Contrato.

Fuerza mayor

6.8 Si por causa de fuerza mayor alguna de las Partes quedara permanentemente imposibilitada, de manera total o parcial, para cumplir sus obligaciones contractuales, la otra Parte podrá rescindir el Contrato en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula 6.1, con la salvedad de que el período de notificación será de siete (7) días de antelación en lugar de treinta (30) días. Se entenderá por #fuerza mayor# cualquier acontecimiento imprevisible e irrefrenable que se derive de causas que escapen al control de las Partes, en particular cualquier fenómeno natural, acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección y acto terrorista o de cualquier otra índole de características o intensidad similares. El término #fuerza mayor# no abarcará los siguientes supuestos: a) los acontecimientos provocados por la negligencia o acción intencional de alguna de las Partes; b) cualquier acontecimiento que, según cabría esperar razonablemente, una parte diligente podría haber tenido en cuenta en el momento de formalización del Contrato y para el cual podría haber planificado una respuesta; c) la insuficiencia de fondos, la imposibilidad de efectuar los pagos exigidos conforme a lo dispuesto en el Contrato o cualquier factor económico, incluidos la inflación, la escalada de precios o la disponibilidad de mano de obra; o d) todo acontecimiento derivado de condiciones adversas o problemas logísticos que afecten al Contratista (incluidos los disturbios) en los lugares donde opere o vaya a operar el UNICEF o de los que esta entidad se esté retirando, así como cualquier acontecimiento que se derive de las operaciones humanitarias, de emergencia o de respuesta similar del UNICEF.

## 7. NORMAS ÉTICAS

7.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2, el Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de su Personal, incluidos sus empleados, y seleccionará para el trabajo previsto en el Contrato a personas fiables que desempeñen eficazmente sus funciones en el cumplimiento del Contrato, respeten las leyes y costumbres locales, y tengan una conducta ética y moral ejemplar.

7.2 a) El Contratista declara y garantiza que ningún funcionario del UNICEF o de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas ha recibido de parte del Contratista, o en su nombre, ningún beneficio directo o indirecto en relación con el Contrato, incluida la adjudicación del Contrato al Contratista, y que a ningún funcionario de esas características se le ofrecerá ningún beneficio semejante de parte del Contratista o en su nombre. Dicho beneficio directo o indirecto incluye, por ejemplo, cualquier tipo de regalos, favores o atenciones sociales.

b) El Contratista declara y garantiza que se han cumplido y se cumplirán los siguientes requisitos con respecto a los exfuncionarios del UNICEF:

i) Durante el período de un (1) año después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al UNICEF, el Contratista no podrá realizar ninguna oferta de empleo directa o indirecta

a dicho exfuncionario si esta persona, durante los tres años anteriores a su cese de servicio para la entidad, intervino en cualquier aspecto de un proceso de adquisición del UNICEF en el que hubiera participado el Contratista.

ii) Durante el período de dos (2) años después de que un funcionario haya dejado de prestar servicio al UNICEF, ese exfuncionario no podrá, directa o indirectamente en nombre del Contratista, comunicarse con el UNICEF ni realizar ninguna presentación al UNICEF en relación con ninguna cuestión que formara parte de sus responsabilidades mientras trabajaba en la entidad.

c) Asimismo, el Contratista declara que, en relación con todos los aspectos del Contrato (incluida su adjudicación al Contratista por el UNICEF y la selección y adjudicación de subcontratos por el Contratista), ha puesto en conocimiento del UNICEF toda situación que pueda constituir un conflicto de intereses real o potencial o pueda percibirse razonablemente como un conflicto de intereses.

7.3 El Contratista también declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Filiales, ni ningún miembro de su Personal o sus directivos han sido objeto de ningún tipo de sanción o suspensión temporal impuesta por una organización del sistema de las Naciones Unidas u otra organización intergubernamental internacional. El Contratista pondrá inmediatamente en conocimiento del UNICEF si él o alguna de sus Filiales, o algún miembro de su Personal o sus directivos son objeto de cualquier sanción o suspensión temporal semejante durante la vigencia del Contrato.

7.4 El Contratista deberá a) tener una conducta ética ejemplar; b) hacer todo lo posible para proteger al UNICEF contra el fraude, durante el cumplimiento del Contrato; y c) cumplir las disposiciones aplicables de la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción. En particular, el Contratista no participará, y velará porque su Personal, sus agentes y sus subcontratistas tampoco participen, en ningún tipo de conducta corrupta, fraudulenta, coercitiva, colusoria u obstruccionista tal y como se definen dichos términos en la política del UNICEF que prohíbe y combate el fraude y la corrupción.

7.5 El Contratista, durante la vigencia del Contrato, observará a) todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que afecten al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y b) las normas de conducta exigidas en virtud del Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas (disponible en el sitio web del Portal Mundial para los Proveedores de las Naciones Unidas: [www.ungm.org](http://www.ungm.org)).

7.6 El Contratista también declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Filiales participan directa o indirectamente a) en ninguna práctica incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 32, o el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (Núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo; ni b) en la fabricación, venta, distribución o utilización de minas antipersonal o componentes empleados en la fabricación de este tipo de minas.

7.7 El Contratista declara y garantiza que ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su Personal, incluidos sus empleados o cualesquiera personas contratadas por el Contratista para prestar servicios en virtud del Contrato, cometan actos de explotación y abuso sexuales. A tales efectos, la actividad sexual con menores de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá un acto de explotación y abuso sexuales de dicha persona. Además, el Contratista declara y garantiza que ha adoptado y adoptará todas las medidas apropiadas para prohibir que su Personal, incluidos sus empleados y demás personas contratadas por el Contratista, ofrezcan dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participen en actividades sexuales que impliquen la explotación o el trato degradante de cualquier persona. La presente disposición constituye una condición esencial del Contrato y su incumplimiento otorgará al UNICEF el derecho a rescindir el Contrato de inmediato tras notificárselo al Contratista, sin tener que asumir responsabilidad alguna relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión, ni de otra índole.

7.8 El Contratista informará al UNICEF en cuanto tenga conocimiento de cualquier incidente o denuncia que ponga de manifiesto una incompatibilidad con los compromisos y confirmaciones

recogidos en la presente cláusula 7.

7.9 El Contratista reconoce y acepta que cada una de las disposiciones de la presente cláusula 7 constituye una condición esencial del Contrato.

a) El UNICEF tendrá derecho, a su entera discreción y elección, a suspender o rescindir el Contrato y cualquier otro contrato concertado entre la entidad y el Contratista con efecto inmediato tras notificárselo por escrito a este último en los supuestos siguientes: i) si el UNICEF llega a tener conocimiento de cualquier incidente o denuncia que ponga de manifiesto una incompatibilidad o un incumplimiento por parte del Contratista en relación con los compromisos y confirmaciones recogidos en la presente cláusula 7 o en las disposiciones equivalentes de cualquier otro contrato celebrado entre el UNICEF y el Contratista o cualquiera de sus Filiales; o ii) si el Contratista o alguna de sus Filiales, o algún miembro de su Personal o sus directivos son objeto de cualquier sanción o suspensión temporal descrita en la cláusula 7.3 durante la vigencia del Contrato.

b) En caso de suspensión, si el Contratista adopta las medidas adecuadas para subsanar el incidente o incumplimiento correspondiente de modo satisfactorio para el UNICEF en el plazo estipulado en la notificación de la suspensión, el UNICEF podrá levantar la suspensión mediante notificación por escrito al Contratista, en cuyo caso el Contrato y todos los demás contratos afectados se reanudarán de conformidad con las condiciones establecidas en ellos. Sin embargo, si el UNICEF no queda satisfecho con la manera en que el Contratista hace frente al problema, podrá ejercer en cualquier momento su derecho a rescindir el Contrato y cualquier otro contrato celebrado entre ellos. c) Cualquier suspensión o rescisión conforme a la presente cláusula 7 no exigirá la asunción de ninguna responsabilidad relacionada con eventuales gastos aplicables a la rescisión o de otra naturaleza, ni responsabilidad de ninguna otra índole.

#### 8. PLENA COOPERACIÓN CON AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

8.1 Cuando lo estime oportuno, el UNICEF podrá realizar inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato, incluidos entre otros la adjudicación, la ejecución y el cumplimiento en general del Contrato por las Partes, y en particular el cumplimiento de las disposiciones de la cláusula 7 por parte del Contratista, entre otros elementos. El Contratista cooperará de forma plena y oportuna con dichas inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones, en particular (sin carácter restrictivo) poniendo su Personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para realizar ese tipo de inspecciones, auditorías o investigaciones, en el momento apropiado y en condiciones razonables, y permitiendo que el UNICEF y quienes efectúen dichas inspecciones, auditorías o investigaciones puedan acceder a los locales del Contratista, en el momento apropiado y en condiciones razonables, en todo aquello que tenga que ver con poner su Personal y todos los datos y documentos pertinentes a disposición de quien los requiera para tales fines. El Contratista exigirá a sus subcontratistas y agentes, incluidos, entre otros, sus abogados, contables o asesores de otra índole, que cooperen de modo razonable con todas las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones realizadas por el UNICEF.

#### 9. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Ningún elemento presente en este Contrato o relacionada con él se interpretará como una renuncia, expresa o tácita, deliberada o involuntaria, de ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidas las otorgadas al UNICEF y sus órganos subsidiarios, previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, o en cualquier otro instrumento.

9.2 Las condiciones del Contrato se interpretarán y aplicarán sin recurrir a ningún sistema de derecho nacional o subnacional.

9.3 Las Partes harán todo lo posible para resolver de manera amistosa cualquier litigio, controversia o reclamación que se plantee a raíz del Contrato o en relación con él. En caso de que las Partes deseen llegar a una solución amistosa recurriendo a la conciliación, esta tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que esté vigente en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes. Cualquiera de las Partes podrá someter a arbitraje cualquier litigio, controversia o reclamación que surja entre

ambas a raíz del Contrato y que no se resuelva en el plazo de noventa (90) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de solución amistosa de la otra. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté vigente en ese momento. El arbitraje tendrá lugar en Nueva York (Estados Unidos de América). Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer indemnizaciones punitivas. Además, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer unos intereses superiores al Tipo Interbancario de Oferta de Londres (LIBOR) que esté en vigor en ese momento, y se fijará en todos los casos solamente un interés simple. Las partes quedarán obligadas por el laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, que constituirá la resolución definitiva de esa controversia, reclamación o litigio.

## 10. NOTIFICACIONES

10.1 Las notificaciones, solicitudes o consentimientos que se exijan, permitan o realicen en virtud del Contrato se formularán por escrito y se dirigirán a las personas designadas al efecto en él. Las notificaciones, solicitudes o consentimientos se entregarán en persona, o se enviarán por correo certificado o correo electrónico confirmado. Las notificaciones, solicitudes o consentimientos se considerarán recibidos al efectuarse la entrega (si se entrega en persona), al firmar el acuse de recibo (si se envía por correo certificado) o veinticuatro (24) horas después de que se envíe la confirmación de la recepción desde la dirección de correo electrónico del destinatario (si se envía por correo electrónico confirmado).

10.2 Las notificaciones, documentos o recibos emitidos en relación con el Contrato deberán estar en consonancia con los términos y condiciones del Contrato y, en caso de ambigüedad, discrepancia o incoherencia, prevalecerán estos términos y condiciones.

10.3 Se considerará que todos los documentos que componen el Contrato y todos los documentos, notificaciones y recibos emitidos o proporcionados en virtud de él o en relación con él incluyen las disposiciones de la cláusula 9 (Prerrogativas e inmunidades, y solución de controversias) y se interpretarán y aplicarán de manera coherente con dicha cláusula.

## 11. OTRAS DISPOSICIONES

11.1 El Contratista reconoce el compromiso del UNICEF con la transparencia descrito en su política de divulgación de información y confirma su consentimiento a la divulgación pública por parte del UNICEF de las condiciones del Contrato si así lo determina la entidad y por los medios que esta considere oportunos.

11.2 El hecho de que una de las Partes no se oponga a la violación de las condiciones del Contrato por la otra Parte o no tome medidas de acción afirmativa en relación con dicha violación no constituirá una renuncia a reclamar por la violación o el incumplimiento, o por una futura violación, incumplimiento o conducta ilícita, ni se interpretará como tal.

11.3 Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al UNICEF. Ninguna disposición del Contrato se interpretará en el sentido de que las Partes mantienen una relación de principal y agente o que forman una empresa conjunta.

11.4 El Contratista no cederá, transferirá, pignoraré ni traspasará de ninguna otra forma el Contrato, o parte de él, ni sus derechos u obligaciones contractuales, sin el consentimiento previo por escrito del UNICEF.

11.5 El hecho de que se conceda tiempo al Contratista para subsanar un incumplimiento del Contrato o de que el UNICEF ejercite con demora o no ejercite cualquier otro derecho o recurso jurídico que tenga en virtud del Contrato no implicará que se vea afectado ninguno de los derechos o recursos jurídicos que tenga el UNICEF en virtud del Contrato, ni constituirá una renuncia a ellos.

11.6 El Contratista no intentará obtener o presentar ningún tipo de gravamen, embargo u otra carga contra los fondos adeudados o que vayan a adeudarse en virtud del Contrato, y tampoco permitirá a nadie que lo haga. El Contratista eliminará o velará por que se elimine de inmediato cualquier gravamen, embargo u otra carga que se haya garantizado sobre la base de fondos adeudados o que vayan a adeudarse en virtud del Contrato.

11.7 El Contratista no publicitará ni hará público con fines de ventaja comercial o patrimonial el hecho de que tiene una relación contractual con el UNICEF o las Naciones Unidas. Salvo en lo

que respecta a las referencias al nombre del UNICEF para la presentación de informes anuales o la comunicación entre las Partes y entre el Contratista y su Personal y sus subcontratistas, el Contratista de ningún modo utilizará el nombre, emblema o sello oficial del UNICEF o las Naciones Unidas, ni ninguna abreviatura del nombre de las Naciones Unidas, en relación con sus actividades comerciales o de otro tipo sin la autorización previa por escrito del UNICEF.

11.8 El Contrato podrá traducirse a idiomas distintos del inglés. La versión traducida del Contrato solo se ofrecerá para mayor comodidad; la versión en inglés será la que regirá en todas las circunstancias.

11.9 Ninguna modificación o cambio en el Contrato, ninguna exoneración de cualquiera de sus disposiciones, ni ninguna otra relación contractual de cualquier tipo con el Contratista será válida y aplicable contra el UNICEF a menos que se haga constar por escrito en una modificación del Contrato firmada por un funcionario autorizado del UNICEF.

11.10 Las disposiciones de las cláusulas 2.14, 3.8, 3.9, 4, 5, 7, 8, 9, 11.1, 11.2 y 11.7 mantendrán su vigencia incluso después de la prestación de los Servicios y el suministro de los Entregables y del vencimiento o la finalización anticipada del Contrato.

\*\*\*

## INSTRUCTION TO PROPOSERS

### 1. MARKING AND RETURNING PROPOSALS

1.1 Proposals shall be submitted in the manner specified earlier in this solicitation document. Detailed submission guidance at paragraphs 1.7, 1.8 and/or 1.9 should then be followed accordingly.

1.2 The Bid Form/Request for Proposal for Services Form must be signed, and submitted together with the Proposal. The Bid Form/Request for Proposal for Services Form should be signed by the duly authorized representative of the submitting company.

1.3 Proposals must be clearly marked with the RFP(S) number and the name of the company submitting the Proposal.

1.4 Proposers should note that Proposals received in the following manner will be invalidated:

- with incorrect (as applicable) postal address, email address or fax number;
- received after the stipulated closing time and date;
- failure to quote in the currency(ies) stated in the RFP(S);
- in a different form than prescribed in the RFP(S).

1.5 Technical Proposal: The Technical Proposal should address the criteria and requirements outlined in this RFP(S), paying particular attention to its schedules/Terms of Reference/Statement of Work and its evaluation criteria. It is important to note that UNICEF actively welcomes innovative proposals and original solutions to the stated service/goods need.

**NO PRICE INFORMATION SHOULD BE CONTAINED IN THE TECHNICAL PROPOSAL.**

1.6 Price Proposal: The Price Proposal should be prepared in accordance with the requirements contained in the schedules/Terms of Reference/Statement of Work for this RFP(S).

1.7 Sealed Proposals (as applicable)

1.7.1 See paragraph 1.1 above concerning applicability of this paragraph.

1.7.2 The Proposal must be sent for the attention of unit/team and address as specified in this RFP/RFPS. Proposals not sent in this manner will be disqualified.

1.7.3 They must be clearly marked as follows:

\* Outer sealed envelope:

Name of company  
[RFP(S) NO.]  
[NAME OF UNIT & UNICEF OFFICE ADDRESS]

\* Inner sealed envelope - Technical Proposal (1 original and 2 copies): Name of company, RFP(S) number - technical proposal

\* Inner sealed envelope - Price Proposal (1 original and 2 copies): Name of company, RFP(S) number - price proposal

No price information should be provided in the Technical Proposal.

Proposals received in any other manner will be invalidated.

1.7.4 In case of any discrepancy between an original and a copy, the original will prevail.

1.7.5 Any delays encountered in the mail delivery will be at the risk of the Proposer.

1.8 Faxed Proposals (as applicable)

1.8.1 See paragraph 1.1 above concerning applicability of this paragraph.

1.8.2 Faxed Proposals must be returned to the ONLY ACCEPTABLE FAX NUMBER for Proposals as specified in this RFP(S) Document. Proposers should note that Proposals received at any other fax number will be invalidated.

No price information should be provided in the Technical Proposal.

1.9 E-mailed Proposals (as applicable)

1.9.1 See paragraph 1.1 above concerning applicability of this paragraph.

1.9.2 All e-mailed Proposals must be submitted to the ONLY ACCEPTABLE E-MAIL ADDRESS as specified in this solicitation document. No other recipient should be "Cc" or "Bcc" in the e-mail submission. Proposals not sent in this manner will be disqualified.

1.9.3 All Proposals submitted by e-mail must be submitted as email attachments. The Technical Proposal and Price Proposal must be sent as separate attachments and clearly indicated as such in the file name (e.g. Company ABC Technical Proposal, Company ABC Price Proposal). Email links (e.g. to documents to be downloaded from cloud based folders) are not acceptable unless otherwise specifically requested. Proposals submitted as a link or through a link will be invalidated.

### 2. OPENING OF PROPOSALS

2.1 Proposals received prior to the stated closing time and date will be kept unopened. UNICEF will open Proposals when the specified time has arrived and no Proposal received thereafter will be considered.

2.2 UNICEF will accept no responsibility for the premature opening of a Proposal which is not properly addressed or identified.

2.3 In cases when a Public Opening is held, the invited proposers, or their authorized representative, may attend the public Proposal opening at the time, date and location specified in the RFP(S) documents.

### 3. UNGM REGISTRATION

3.1 UNICEF is part of the United Nations Global Marketplace(UNGM). Accordingly, all proposers are encouraged to become a UNICEF vendor by creating a vendor profile in the UNGM website: [www.ungm.org](http://www.ungm.org)

### 4. AWARD NOTIFICATION

4.1 UNICEF reserves the right to make a public notification of the outcome on an RFP(S) advising product/service, awarded supplier and total value of award.

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

### GENERAL TERMS AND CONDITIONS OF CONTRACT (Services)

#### Definitions and UNICEF Supply Website

1.1 In these General Terms and Conditions (Services), the following terms have the following meaning:

"Affiliates" means, with respect to the Contractor, any of its corporate affiliates or associates, including parent entities, subsidiaries, and other entities in which it owns a substantial interest.

"Confidential Information" means information or data that is designated as confidential at the time of exchange between the Parties or promptly identified as confidential in writing when furnished in intangible form or disclosed orally, and includes information, the confidential or proprietary nature of which, is or should be reasonably apparent from the inherent nature, quality or characteristics of such information.

"Contract" means the services contract that incorporates these General Terms and Conditions of Contract (Services). It includes contracts for services issued by UNICEF, whether or not they are issued under a long-term arrangement or similar contract.

"Contractor" means the contractor named in the Contract.

"Deliverables" means the work product and other output of the Services required to be delivered by Contractor as part of the Services, as specified in the relevant section of the Contract.

"Disabling Code" means any virus, back door, timer or other limiting routine, instruction or design, or other malicious, illicit or similar unrequested code that may have the consequence (whether by design or unintentionally) of disrupting, disabling, harming, circumventing security controls or otherwise impeding in any manner the normal operation or performance of (i) any software or service or (ii) any UNICEF information system or network.

"End User" means, in the event that the Services or Deliverables involve the use of any information systems, any and all UNICEF employees, consultants and other personnel and any other external users collaborating with UNICEF, in each case, authorized by UNICEF to access and use the Services and/or Deliverables.

"Fee" is defined in Article 3.1.

"Host Government" means a Government with which UNICEF has a programme of development cooperation, and includes a Government of a country in which UNICEF provides humanitarian assistance.

Contractor's "Key Personnel" are: (i) Personnel identified in the proposal as key individuals (as a minimum, partners, managers, senior auditors) to be assigned for participation in the performance of the Contract; (ii) Personnel whose resumes were submitted with the proposal; and (iii) individuals who are designated as key personnel by agreement of the Contractor and UNICEF during negotiations.

"Parties" means the Contractor and UNICEF together and a "Party" means each of the Contractor and UNICEF.

Contractor's "Personnel" means the Contractor's officials, employees, agents, individual sub-contractors and other representatives.

"Security Incident" means, with respect to any information system, service or network used in the delivery of the Services or Deliverables, one or more events that (a) indicates that the security of such information system, service, or network may have been breached or compromised and (b) that such breach or compromise could very likely compromise the security of UNICEF's Confidential Information or weaken or impair UNICEF's operations. Security Incident includes any actual, threatened or reasonably suspected unauthorized access to, disclosure of, use of or acquisition of UNICEF Data that compromises the security, confidentiality, or integrity of the UNICEF Data, or the ability of UNICEF or End Users to access the UNICEF Data.

"Services" means the services specified in the relevant section of the Contract.

"UNICEF Data" means any and all information or data in digital form or processed or held in digital form that (a) are provided to the Contractor by, or on behalf of, UNICEF and/or End Users under the Contract or through UNICEF's and/or End Users' use of the Services or in connection with the Services, or (b) are collected by the Contractor in the performance of the Contract.

"UNICEF Supply Website" means UNICEF's public access webpage available at [http://www.unicef.org/supply/index\\_procurement\\_policies.html](http://www.unicef.org/supply/index_procurement_policies.html), as may be updated from time to time.

1.2 These General Terms and Conditions of Contract, UNICEF's Policy Prohibiting and Combatting Fraud

and Corruption, the UNICEF's Policy on Conduct Promoting the Protection and Safeguarding of Children, the UN Supplier Code of Conduct and UNICEF's Information Disclosure Policy referred to in the Contract, as well as other policies applicable to the Contractor, are publicly available on the UNICEF Supply Website. The Contractor represents that it has reviewed all such policies as of the effective date of the Contract.

2. Provision of Services and Deliverables; Contractor's Personnel; Sub-Contractors

#### Provision of Services and Deliverables

2.1 The Contractor will provide the Services and deliver the Deliverables in accordance with the scope of work set out in the Contract, including, but not limited to, the time for delivery of the Services and Deliverables, and to UNICEF's satisfaction. Except as expressly provided in the Contract, the Contractor will be responsible at its sole cost for providing all the necessary personnel, equipment, material and supplies and for making all arrangements necessary for the performance and completion of the Services and delivery of the Deliverables under the Contract.

2.2 The Contractor acknowledges that, other than as expressly set out in the Contract, UNICEF will have no obligation to provide any assistance to the Contractor and UNICEF makes no representations as to the availability of any facilities, equipment, materials, systems or licenses which may be helpful or useful for the fulfillment by the Contractor of its obligations under the Contract. If UNICEF provides access to and use of UNICEF premises, facilities or systems (whether on site or remotely) to the Contractor for the purposes of the Contract, the Contractor will ensure that its Personnel or sub-contractors will, at all times (a) use such access exclusively for the specific purpose for which the access has been granted and (b) comply with UNICEF's security and other regulations and instructions for such access and use, including, but not limited to, UNICEF's information security policies. The Contractor will ensure that only those of its Personnel that have been authorized by the Contractor, and approved by UNICEF, have access to UNICEF's premises, facilities or systems.

2.3 The Contractor will use its best efforts to accommodate reasonable requests for changes (if any) to the scope of work of the Services or time for provision of the Services or delivery of the Deliverables. If UNICEF requests any material change to the scope of work or time for delivery, UNICEF and the Contractor will negotiate any necessary changes to the Contract, including as to the Fee and the time schedule under the Contract. Any such agreed changes will become effective only when they are set out in a written amendment to the Contract signed by both UNICEF and the Contractor. Should the Parties fail to agree on any such changes within thirty (30) days, UNICEF will have the option to terminate the Contract without penalty notwithstanding any other provision of the Contract.

2.4 The Contractor will neither seek nor accept instructions from any entity other than UNICEF (or entities authorized by UNICEF to give instructions to the Contractor) in connection with the provision of the Services or development and delivery of the Deliverables.

2.5 Title to any equipment and supplies which may be provided to the Contractor by UNICEF, will remain with UNICEF. Such equipment and supplies will be returned to UNICEF at the conclusion of the Contract or when no longer needed by the Contractor in the same condition as when they were provided to the Contractor, subject to normal wear and tear. The Contractor will pay UNICEF the value of any loss of, damage to, or degradation of, the equipment and supplies beyond normal wear and tear.

#### Non-conforming Services and Consequences of Delay

2.6 If the Contractor determines it will be unable to provide the Services or deliver the Deliverables by the date stipulated in the Contract, the Contractor will (i) immediately consult with UNICEF to determine the most expeditious means for delivery of the Services and/or Deliverables; and (ii) take necessary action to expedite delivery of the Services and/or Deliverables, at the Contractor's cost (unless the delay is due to force majeure as defined in Article 6.8 below), if reasonably so requested by UNICEF.

2.7 The Contractor acknowledges that UNICEF may monitor the Contractor's performance under the Contract and may at any time evaluate the quality of the Services provided and the Deliverables to determine whether or not the Services and Deliverables conform to the Contract. The Contractor agrees to provide its full cooperation with such performance monitoring and evaluation, at no additional cost or expense to UNICEF, and will provide relevant information as reasonably requested by UNICEF, including, but not limited to, the date of receipt of the Contract, detailed status updates, costs to be charged and payments made by UNICEF or pending. Neither the evaluation of the Services and Deliverables, nor failure to undertake any such evaluation, will relieve the Contractor of any of its warranty or other obligations under the Contract.

2.8 If the Services or Deliverables provided by the Contractor do not conform to the requirements of the Contract or are delivered late or incomplete, without prejudice to any of its other rights and remedies, UNICEF can, at its option:

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

(a) by written notice, require the Contractor, at the Contractor's expense, to remedy its performance, including any deficiencies in the Deliverables, to UNICEF's satisfaction within thirty (30) days after receipt of UNICEF's notice (or within such shorter period as UNICEF may determine, in its sole discretion, is necessary as specified in the notice);

(b) require the Contractor to refund all payments (if any) made by UNICEF in respect of such non-conforming or incomplete performance;

(c) procure all or part of the Services and/or Deliverables from other sources, and require the Contractor to pay UNICEF for any additional cost beyond the balance of the Fee for such Services and Deliverables;

(d) give written notice to terminate the Contract for breach, in accordance with Article 6.1 below, if the Contractor fails to remedy the breach within the cure period specified in Article 6.1 or if the breach is not capable of remedy;

(e) require the Contractor to pay liquidated damages as set out in the Contract.

2.9 Further to Article 11.5 below, the Contractor expressly acknowledges that if UNICEF takes delivery of Services or Deliverables that have been delivered late or otherwise not in full compliance with the requirements of the Contract, this does not constitute a waiver of UNICEF's rights in respect of such late or non-compliant performance.

### Contractor's Personnel and Sub-Contractors

2.10 The following provisions apply with regard to the Contractor's Personnel:

(a) The provisions of Article 7 (Ethical Standards) will apply to the Contractor's Personnel as expressly stated in Article 7.

(b) The Contractor will be responsible for the professional and technical competence of the Personnel it assigns to perform work under the Contract and will select professionally qualified, reliable and competent individuals who will be able to effectively perform the obligations under the Contract and who, while doing so, will respect the local laws and customs and conform to a high standard of moral and ethical conduct.

(c) The qualifications of any Personnel whom the Contractor may assign or may propose to assign to perform any obligations under the Contract will be substantially the same as, or better than, the qualifications of any personnel originally proposed by the Contractor.

(d) At any time during the term of the Contract, UNICEF can make a written request that the Contractor replace one or more of the assigned Personnel. UNICEF will not be required to give an explanation or justification for this request. Within seven (7) working days of receiving UNICEF's request for replacement the Contractor must replace the Personnel in question with Personnel acceptable to UNICEF. This provision also extends to Personnel of the Contractor who have "account manager" or "relationship manager" type functions.

(e) If one or more of Contractor's Key Personnel become unavailable, for any reason, for work under the Contract, the Contractor will (i) notify the UNICEF contracting authority at least fourteen (14) days in advance; and (ii) obtain the UNICEF contracting authority's approval prior to making any substitution of Key Personnel. In notifying the UNICEF contracting authority, the Contractor will provide an explanation of the circumstances necessitating the proposed replacement(s) and submit justification and qualification of replacement Personnel in sufficient detail to permit evaluation of the impact on the engagement.

(f) The approval of UNICEF of any Personnel assigned by the Contractor (including any replacement Personnel) will not relieve the Contractor of any of its obligations under the Contract. The Contractor's Personnel, including individual sub-contractors, will not be considered in any respect as being the employees or agents of UNICEF.

(g) All expenses of the withdrawal or replacement of the Contractor's Personnel will, in all cases, be borne exclusively by the Contractor.

2.11 The Contractor will obtain the prior written approval and clearance of UNICEF for all institutional sub-contractors it proposes to use in connection with the Contract. The approval of UNICEF of a sub-contractor will not relieve the Contractor of any of its obligations under the Contract. The terms of any sub-contract will be subject to, and will be construed in a manner that is fully in accordance with, all of the terms and conditions of the Contract.

2.12 The Contractor confirms that it has read UNICEF's Policy on Conduct Promoting the Protection and

Safeguarding of Children. The Contractor will ensure that its Personnel understand the notification requirements expected of them and will establish and maintain appropriate measures to promote compliance with such requirements. The Contractor will further cooperate with UNICEF's implementation of this policy.

2.13 The Contractor will supervise its Personnel and sub-contractors and will be fully responsible and liable for all Services performed by its Personnel and sub-contractors and for their compliance with the terms and conditions of the Contract.

2.14 The Contractor will comply with all applicable international standards and national labor laws, rules and regulations relating to the employment of national and international staff in connection with the Services, including, but not limited to, laws, rules and regulations associated with the payment of the employer's portions of income tax, insurance, social security, health insurance, worker's compensation, retirement funds, severance or other similar payments. Without limiting the provisions of this Article 2 or Article 4 below, the Contractor will be fully responsible and liable for, and UNICEF will not be liable for (a) all payments due to its Personnel and sub-contractors for their services in relation to the performance of the Contract; (b) any action, omission, negligence or misconduct of the Contractor, its Personnel and sub-contractors; (c) any insurance coverage which may be necessary or desirable for the purpose of the Contract; (d) the safety and security of the Contractor's Personnel and sub-contractors' personnel; or (e) any costs, expenses, or claims associated with any illness, injury, death or disability of the Contractor's Personnel and sub-contractors' personnel, it being understood that UNICEF will have no liability or responsibility with regard to any of the events referred to in this Article 2.14.

### 3. Fee; Invoicing; Tax Exemption; Payment Terms

3.1 The fee for the Services is the amount in the currency specified in the fee section of the Contract (the "Fee"), it being understood that such amount is specified in United States dollars unless otherwise expressly provided for in the fee section of the Contract. Unless expressly stated otherwise in the Contract, the Fee is inclusive of all costs, expenses, charges or fees that the Contractor may incur in connection with the performance of its obligations under the Contract; provided that, without prejudice to or limiting the provisions of Article 3.3 below, all duties and other taxes imposed by any authority or entity must be separately identified. It is understood and agreed that the Contractor will not request any change to the Fee after the Services or Deliverables have been provided and that the Fee cannot be changed except by written agreement between the Parties before the relevant Service or Deliverable is provided. UNICEF will not agree to changes to the Fee for modifications or interpretations of the scope of work if those modifications or interpretations of the scope of work have already been initiated by the Contractor. UNICEF will not be liable to pay for any work conducted or materials provided by the Contractor that are outside the scope of work or were not authorized in advance by UNICEF.

3.2 The Contractor will issue invoices to UNICEF only after the Contractor has provided the Services (or components of the Services) and delivered the Deliverables (or installments of the Deliverables) in accordance with the Contract and to UNICEF's satisfaction. The Contractor will issue (a) one (1) invoice in respect of the payment being sought, in the currency specified in the Contract and in English, indicating the Contract identification number listed on the front page of the Contract; and (b) provide a clear and specific description of the Services provided and Deliverables delivered, as well as supporting documentation for reimbursable expenses if any, in sufficient detail to permit UNICEF to verify the amounts stated in the invoice.

3.3 The Contractor authorizes UNICEF to deduct from the Contractor's invoices any amount representing direct taxes (except charges for utilities services) and customs restrictions, duties and charges of a similar nature in respect of articles imported or exported for UNICEF's official use in accordance with the exemption from tax in Article II, Section 7 of the Convention of the Privileges and Immunities of the United Nations, 1946. In the event any governmental authority refuses to recognize this exemption from taxes, restrictions, duties or charges, the Contractor will immediately consult with UNICEF to determine a mutually acceptable procedure. The Contractor will provide full cooperation to UNICEF with regard to securing UNICEF's exemption from, or refund of amounts paid as, value-added taxes or taxes of a similar nature.

3.4 UNICEF will notify the Contractor of any dispute or discrepancy in the content or form of any invoice. With respect to disputes regarding only a portion of such invoice, UNICEF will pay the Contractor the amount of the undisputed portion in accordance with Article 3.5 below. UNICEF and the Contractor will consult in good faith to promptly resolve any dispute with respect to any invoice. Upon resolution of such dispute, any amounts that have not been charged in accordance with the Contract will be deducted from the invoice(s) in which they appear and UNICEF will pay any agreed remaining items in the invoice(s) in accordance with Article 3.5 within thirty (30) days after the final resolution of such dispute.

3.5 UNICEF will pay the uncontested amount of the Contractor's invoice within thirty (30) days of receiving both the invoice and the required supporting documents, as referred to in Article 3.2 above. The amount paid will reflect any discount(s) shown under the payment terms of the Contract. The Contractor will not be entitled to interest on any late payment or any sums payable under the Contract nor any accrued interest on payments

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

withheld by UNICEF in connection with a dispute. Payment will not relieve the Contractor of its obligations under the Contract and will not be deemed to be acceptance by UNICEF of, or waiver of any of UNICEF's rights with regard to, the Contractor's performance.

3.6 Each invoice will confirm the Contractor's bank account details provided to UNICEF as part of the Contractor's registration process with UNICEF. All payments due to the Contractor under the Contract will be made by electronic funds transfer to that bank account. It is the Contractor's responsibility to ensure that the bank details supplied by it to UNICEF are up-to-date and accurate and notify UNICEF in writing by an authorized representative of the Contractor of any changes in bank details together with supporting documentation satisfactory to UNICEF.

3.7 The Contractor acknowledges and agrees that UNICEF may withhold payment in respect of any invoice if, in UNICEF's opinion, the Contractor has not performed in accordance with the terms and conditions of the Contract, or if the Contractor has not provided sufficient documentation in support of the invoice.

3.8 UNICEF will have the right to set off, against any amount or amounts due and payable by UNICEF to the Contractor under the Contract, any payment, indebtedness or other claim (including, without limitation, any overpayment made by UNICEF to the Contractor) owing by the Contractor to UNICEF under the Contract or under any other contract or agreement between the Parties. UNICEF will not be required to give the Contractor prior notice before exercising this right of set-off (such notice being waived by the Contractor). UNICEF will promptly notify the Contractor after it has exercised such right of set-off, explaining the reasons for such set-off, provided, however, that the failure to give such notification will not affect the validity of such set-off.

3.9 Each of the invoices paid by UNICEF may be subject to a post-payment audit by UNICEF's external and internal auditors or by other authorised agents of UNICEF, at any time during the term of the Contract and for three (3) years after the Contract terminates. UNICEF will be entitled to a refund from the Contractor of amounts such audit or audits determine were not in accordance with the Contract regardless of the reasons for such payments (including but not limited to the actions or inactions of UNICEF staff and other personnel).

#### 4. Representations and Warranties; Indemnification; Insurance

##### Representations and Warranties

4.1 The Contractor represents and warrants that as of the effective date and throughout the term of the Contract: (a) the Contractor has the full authority and power to enter into the Contract and to perform its obligations under the Contract and the Contract is a legal, valid and binding obligation, enforceable against it in accordance with its terms; (b) all of the information it has previously provided to UNICEF, or that it provides to UNICEF during the term of the Contract, concerning the Contractor and the provision of the Services and the delivering of the Deliverables is true, correct, accurate and not misleading; (c) it is financially solvent and is able to provide the Services to UNICEF in accordance with the terms and conditions of the Contract; (d) it has, and will maintain throughout the term of the Contract, all rights, licenses, authority and resources necessary, as applicable, to provide the Services and deliver the Deliverables to UNICEF's satisfaction and to perform its obligations under the Contract; (e) the work product is and will be original to the Contractor and does not and will not infringe any copyright, trademark, patent or other proprietary right of any third party; and (f) except as otherwise expressly stated in the Contract, it has not and will not enter into any agreement or arrangement that restrains or restricts any person's rights to use, sell, dispose of or otherwise deal with any Deliverable or other work resulting from the Services. The Contractor will fulfill its commitments with the fullest regard to the interests of UNICEF and will refrain from any action which may adversely affect UNICEF or the United Nations.

4.2 The Contractor further represents and warrants, as of the effective date and throughout the term of the Contract, that it and its Personnel and sub-contractors will perform the Contract and provide the Services and Deliverables (a) in a professional and workmanlike manner; (b) with reasonable care and skill and in accordance with the highest professional standards accorded to professionals providing the same or substantially similar services in a same industry; (c) with priority equal to that given to the same or similar services for the Contractor's other clients; and (d) in accordance with all laws, ordinances, rules, and regulations bearing upon the performance of its obligations under the Contract and the provision of the Services and Deliverables.

4.3 The representations and warranties made by the Contractor in Articles 4.1 and 4.2 above are made to and are for the benefit of (a) each entity (if any) that makes a direct financial contribution to UNICEF to procure the Services and Deliverables; and (b) each Government or other entity (if any) that receives the direct benefit of the Services and Deliverables.

##### Indemnification

4.4 The Contractor will indemnify, hold and save harmless and defend, at its own expense, UNICEF, its

officials, employees, consultants and agents, each entity that makes a direct financial contribution to UNICEF to procure the Services and Deliverables and each Government or other entity that receives the direct benefit of the Services and Deliverables, from and against all suits, claims, demands, losses and liability of any nature or kind, including their costs and expenses, by any third party and arising out of the acts or omissions of the Contractor or its Personnel or sub-contractors in the performance of the Contract. This provision will extend to but not be limited to (a) claims and liability in the nature of workers' compensation, (b) product liability, and (c) any actions or claims pertaining to the alleged infringement of a copyright or other intellectual property rights or licenses, patent, design, trade-name or trade-mark arising in connection with the Deliverables or other liability arising out of the use of patented inventions or devices, copyrighted material or other intellectual property provided or licensed to UNICEF under the terms of the Contract or used by the Contractor, its Personnel or sub-contractors in the performance of the Contract.

4.5 UNICEF will report any such suits, proceedings, claims, demands, losses or liability to the Contractor within a reasonable period of time after having received actual notice. The Contractor will have sole control of the defence, settlement and compromise of any such suit, proceeding, claim or demand, except with respect to the assertion or defence of the privileges and immunities of UNICEF or any matter relating to UNICEF's privileges and immunities (including matters relating to UNICEF's relations with Host Governments), which as between the Contractor and UNICEF only UNICEF itself (or relevant Governmental entities) will assert and maintain. UNICEF will have the right, at its own expense, to be represented in any such suit, proceeding, claim or demand by independent counsel of its own choosing.

##### Insurance

4.6 The Contractor will comply with the following insurance requirements:

(a) The Contractor will have and maintain in effect with reputable insurers and in sufficient amounts, insurance against all of the Contractor's risks under the Contract (including, but not limited to, the risk of claims arising out of or related to the Contractor's performance of the Contract), including the following:

(i) Insurance against all risks in respect of its property and any equipment used for the performance of the Contract;

(ii) General liability insurance against all risks in respect of the Contract and claims arising out of the Contract in an adequate amount to cover all claims arising from or in connection with the Contractor's performance under the Contract;

(iii) All appropriate workers' compensation and employer's liability insurance, or its equivalent, with respect to its Personnel and sub-contractors to cover claims for death, bodily injury or damage to property arising from the performance of the Contract; and

(iv) Such other insurance as may be agreed upon in writing between UNICEF and the Contractor.

(b) The Contractor will maintain the insurance coverage referred to in Article 4.6(a) above during the term of the Contract and for a period after the Contract terminates extending to the end of any applicable limitations period with regard to claims against which the insurance is obtained.

(c) The Contractor will be responsible to fund all amounts within any policy deductible or retention.

(d) Except with regard to the insurance referred to in paragraph (a)(iii) above, the insurance policies for the Contractor's insurance required under this Article 4.6 will (i) name UNICEF as an additional insured; (ii) include a waiver by the insurer of any subrogation rights against UNICEF; and (iii) provide that UNICEF will receive thirty (30) days' written notice from the insurer prior to any cancellation or change of coverage.

(e) The Contractor will, upon request, provide UNICEF with satisfactory evidence of the insurance required under this Article 4.6.

(f) Compliance with the insurance requirements of the Contract will not limit the Contractor's liability either under the Contract or otherwise.

##### Liability

4.7 The Contractor will pay UNICEF promptly for all loss, destruction or damage to UNICEF's property caused by the Contractor's Personnel or sub-contractors in the performance of the Contract.

#### 5. Intellectual Property and Other Proprietary Rights; Data Protection; Confidentiality

##### Intellectual Property and Other Proprietary Rights

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

5.1 Unless otherwise expressly provided for in the Contract:

(a) Subject to paragraph (b) of this Article 5.1, UNICEF will be entitled to all intellectual property and other proprietary rights including but not limited to patents, copyrights and trademarks, with regard to products, processes, inventions, ideas, know-how, documents, data and other materials ("Contract Materials") that (i) the Contractor develops for UNICEF under the Contract and which bear a direct relation to the Contract or (ii) are produced, prepared or collected in consequence of, or during the course of, the performance of the Contract. The term "Contract Materials" includes, but is not limited to, all maps, drawings, photographs, plans, reports, recommendations, estimates, documents developed or received by, and all other data compiled by or received by, the Contractor under the Contract. The Contractor acknowledges and agrees that Contract Materials constitute works made for hire for UNICEF. Contract Materials will be treated as UNICEF's Confidential Information and will be delivered only to authorized UNICEF officials on expiry or termination of the Contract.

(b) UNICEF will not be entitled to, and will not claim any ownership interest in, any intellectual property or other proprietary rights of the Contractor that pre-existed the performance by the Contractor of its obligations under the Contract, or that the Contractor may develop or acquire, or may have developed or acquired, independently of the performance of its obligations under the Contract. The Contractor grants to UNICEF a perpetual, non-exclusive, royalty-free license to use such intellectual property or other proprietary rights solely for the purposes of and in accordance with the requirements of the Contract.

(c) At UNICEF's request, the Contractor will take all necessary steps, execute all necessary documents and generally assist in securing such proprietary rights and transferring them (or, in the case, intellectual property referred to in paragraph (b) above, licensing) them to UNICEF in compliance with the requirements of the applicable law and of the Contract.

### Confidentiality

5.2 Confidential Information that is considered proprietary by either Party or that is delivered or disclosed by one Party ("Discloser") to the other Party ("Recipient") during the course of performance of the Contract or in connection with the subject matter of the Contract will be held in confidence by the Recipient. The Recipient will use the same care and discretion to avoid disclosure of the Discloser's Confidential Information as the Recipient uses for its own Confidential Information and will use the Discloser's Confidential Information solely for the purpose for which it was disclosed to the Recipient. The Recipient will not disclose the Discloser's Confidential Information to any other party:

(a) except to those of its Affiliates, employees, officials, representatives, agents and sub-contractors who have a need to know such Confidential Information for purposes of performing obligations under the Contract; or

(b) unless the Confidential Information (i) is obtained by the Recipient from a third party without restriction; (ii) is disclosed by the Discloser to a third party without any obligation of confidentiality; (iii) is known by the Recipient prior to disclosure by the Discloser; or (iv) at any time is developed by the Recipient completely independently of any disclosures under the Contract.

5.3 If the Contractor receives a request for disclosure of UNICEF's Confidential Information pursuant to any judicial or law enforcement process, before any such disclosure is made, the Contractor (a) will give UNICEF sufficient notice of such request in order to allow UNICEF to have a reasonable opportunity to secure the intervention of the relevant national government to establish protective measures or take such other action as may be appropriate and (b) will so advise the relevant authority that requested disclosure. UNICEF may disclose the Contractor's Confidential Information to the extent required pursuant to resolutions or regulations of its governing bodies.

5.4 The Contractor may not communicate at any time to any other person, Government or authority external to UNICEF, any information known to it by reason of its association with UNICEF that has not been made public, except with the prior written authorization of UNICEF; nor will the Contractor at any time use such information to private advantage.

### Data Protection and Security

5.5 The Parties agree that, as between them, all UNICEF Data, together with all rights (including intellectual property and proprietary rights), title and interest to such UNICEF Data, will be the exclusive property of UNICEF, and the Contractor has a limited, nonexclusive license to access and use the UNICEF Data as provided in the Contract solely for the purpose of performing its obligations under the Contract. Except for the foregoing license, the Contractor will have no other rights, whether express or implied, in or to any UNICEF Data or its content.

5.6 The Contractor confirms that it has a data protection policy in place that meets all applicable data

protection standards and legal requirements and that it will apply such policy in the collection, storage, use, processing, retention and destruction of UNICEF Data. The Contractor will comply with any guidance or conditions on access and disclosure notified by UNICEF to Contractor in respect of UNICEF Data.

5.7 The Contractor will use its reasonable efforts to ensure the logical segregation of UNICEF Data from other information to the fullest extent possible. The Contractor will use safeguards and controls (such as administrative, technical, physical, procedural and security infrastructures, facilities, tools, technologies, practices and other protective measures) that are necessary and sufficient to meet the Contractor's confidentiality obligations in this Article 5 as they apply to UNICEF Data. At UNICEF's request, the Contractor will provide UNICEF with copies of the applicable policies and a description of the safeguards and controls that the Contractor uses to fulfil its obligations under this Article 5.7; provided that any such policies and description provided by the Contractor will be treated as the Contractor's Confidential Information under the Contract. UNICEF may assess the effectiveness of these safeguards, controls and protective measures and, at UNICEF's request, the Contractor will provide its full cooperation with any such assessment at no additional cost or expense to UNICEF. The Contractor will not, and will ensure that its Personnel will not, transfer, copy, remove or store UNICEF Data from a UNICEF location, network or system without the prior written approval of an authorized official of UNICEF.

5.8 Except as otherwise expressly stated in the Contract or with UNICEF's express prior written consent, the Contractor will not install any application or other software on any UNICEF device, network or system. The Contractor represents and warrants to UNICEF that the Services and Deliverables provided under the Contract will not contain any Disabling Code, and that UNICEF will not otherwise receive from the Contractor any Disabling Code in the performance of the Contract. Without prejudice to UNICEF's other rights and remedies, if a Disabling Code is identified, the Contractor, at its sole cost and expense, will take all steps necessary to: (a) restore and/or reconstruct any and all UNICEF Data lost by UNICEF and/or End Users as a result of Disabling Code; (b) furnish to UNICEF a corrected version of the Services without the presence of Disabling Codes; and (c) as needed, re-implement the Services.

5.9 In the event of any Security Incident, the Contractor will, as soon as possible following the Contractor's discovery of such Security Incident and at its sole cost and expense: (a) notify UNICEF of such Security Incident and of the Contractor's proposed remedial actions; (b) implement any and all necessary damage mitigation and remedial actions; and (c) as relevant, restore UNICEF's and, as directed by UNICEF, End Users' access to the Services. The Contractor will keep UNICEF reasonably informed of the progress of the Contractor's implementation of such damage mitigation and remedial actions. The Contractor, at its sole cost and expense, will cooperate fully with UNICEF's investigation of, remediation of, and/or response to any Security Incident. If the Contractor fails to resolve, to UNICEF's reasonable satisfaction, any such Security Incident, UNICEF can terminate the Contract with immediate effect.

### Service Providers and Sub-Contractors

5.10 The Contractor will impose the same requirements relating to data protection and non-disclosure of Confidential Information, as are imposed upon the Contractor itself by this Article 5 of the Contract, on its service providers, subcontractors and other third parties and will remain responsible for compliance with such requirements by its service providers, subcontractors and other third parties.

### End of Contract

5.11 Upon the expiry or earlier termination of the Contract, the Contractor will:

(a) return to UNICEF all of UNICEF's Confidential Information, including, but not limited to, UNICEF Data, or, at UNICEF's option, destroy all copies of such information held by the Contractor or its sub-contractors and confirm such destruction to UNICEF in writing; and

(b) will transfer to UNICEF all intellectual and other proprietary information in accordance with Article 5.1(a).

## 6. Termination; Force Majeure

### Termination by Either Party for Material Breach

6.1 If one Party is in material breach of any of its obligations under the Contract, the other Party can give it written notice that within thirty (30) days of receiving such notice the breach must be remedied (if such breach is capable of remedy). If the breaching Party does not remedy the breach within the thirty (30) days' period or if the breach is not capable of remedy, the non-breaching Party can terminate the Contract. The termination will be effective thirty (30) days after the non-breaching Party gives the breaching Party written notice of termination. The initiation of conciliation or arbitration proceedings in accordance with Article 9 (Privileges and Immunities; Settlement of Disputes) below will not be grounds for termination of the Contract.

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

### Additional Termination Rights of UNICEF

6.2 In addition to the termination rights under Article 6.1 above, UNICEF can terminate the Contract with immediate effect upon delivery of a written notice of termination, without any liability for termination charges or any other liability of any kind:

- (a) in the circumstances described in, and in accordance with, Article 7 (Ethical Standards); or
- (b) if the Contractor breaches any of the provisions of Articles 5.2-5.11 (Confidentiality; Data Protection and Security); or
- (c) if the Contractor (i) is adjudged bankrupt, or is liquidated, or becomes insolvent, or applies for a moratorium or stay on any payment or repayment obligations, or applies to be declared insolvent, (ii) is granted a moratorium or a stay, or is declared insolvent, (iii) makes an assignment for the benefit of one or more of its creditors, (iv) has a receiver appointed on account of the insolvency of the Contractor, (v) offers a settlement in lieu of bankruptcy or receivership or (vi) has become, in UNICEF's reasonable judgment, subject to a materially adverse change in its financial condition that threatens to substantially affect the ability of the Contractor to perform any of its obligations under the Contract.

6.3 In addition to the termination rights under Article 6.1 and Article 6.2 above, UNICEF can terminate the Contract at any time by providing written notice to the Contractor in any case in which UNICEF's mandate applicable to the performance of the Contract or UNICEF's funding applicable to the Contract is curtailed or terminated, whether in whole or in part. UNICEF can also terminate the Contract on sixty (60) day's written notice to the Contractor without having to provide any justification.

6.4 As soon as it receives a notice of termination from UNICEF, the Contractor will take immediate steps to bring the performance of any obligations under the Contract to a close in a prompt and orderly manner, and in doing so, reduce expenses to a minimum, and will not undertake any further or additional commitments as of and following the date it receives the termination notice. In addition, the Contractor will take any other action that may be necessary, or that UNICEF may direct in writing, in order to minimise losses or protect and preserve any property, whether tangible or intangible, related to the Contract that is in the possession of the Contractor and in which UNICEF has or may be reasonably expected to acquire an interest.

6.5 If the Contract is terminated by either Party, the Contractor will immediately deliver to UNICEF any finished work which has not been delivered and accepted prior to the receipt of a notice of termination, together with any data, materials or work-in-process related specifically to the Contract. If UNICEF obtains the assistance of another party to continue the Services or complete any unfinished work, the Contractor will provide its reasonable cooperation to UNICEF and such party in the orderly migration of Services and transfer of any Contract-related data, materials and work-in-process. The Contractor will at the same time return to UNICEF all of UNICEF's Confidential Information and will transfer to UNICEF all intellectual and other proprietary information in accordance with Article 5.

6.6 If the Contract is terminated by either Party no payment will be due from UNICEF to the Contractor except for Services and Deliverables provided to UNICEF's satisfaction in accordance with the Contract, but only if such Services and Deliverables were required or requested before the Contractor's receipt of the notice of termination or, in the case of termination by the Contractor, the effective date of such termination. The Contractor will have no claim for any further payment beyond payments in accordance with this Article 6.6, but will remain liable to UNICEF for all loss or damages which may be suffered by UNICEF by reason of the Contractor's default (including but not limited to cost of the purchase and delivery of replacement or substitute Services or Deliverables).

6.7 The termination rights in this Article 6 are in addition to all other rights and remedies of UNICEF under the Contract.

### Force Majeure

6.8 If one Party is rendered permanently unable, wholly, or in part, by reason of force majeure to perform its obligations under the Contract, the other Party may terminate the Contract on the same terms and conditions as are provided for in Article 6.1 above, except that the period of notice will be seven (7) days instead of thirty (30) days. "Force majeure" means any unforeseeable and irresistible events arising from causes beyond the control of the Parties, including acts of nature, any act of war (whether declared or not), invasion, revolution, insurrection, terrorism or other acts of a similar nature or force. "Force majeure" does not include (a) any event which is caused by the negligence or intentional action of a Party; (b) any event which a diligent party could reasonably have been expected to take into account and plan for at the time the Contract was entered into; (c) the insufficiency of funds, inability to make any payment required under the Contract, or any economic conditions, including but not limited to inflation, price escalations, or labour availability; or (d) any event

resulting from harsh conditions or logistical challenges for the Contractor (including civil unrest) associated with locations at which UNICEF is operating or is about to operate or is withdrawing from, or any event resulting from UNICEF's humanitarian, emergency, or similar response operations.

### 7. Ethical Standards

7.1 Without limiting the generality of Article 2 above, the Contractor will be responsible for the professional and technical competence of its Personnel including its employees and will select, for work under the Contract, reliable individuals who will perform effectively in the implementation of the Contract, respect the local laws and customs, and conform to a high standard of moral and ethical conduct.

7.2 (a) The Contractor represents and warrants that no official of UNICEF or of any United Nations System organisation has received from or on behalf of the Contractor, or will be offered by or on behalf of the Contractor, any direct or indirect benefit in connection with the Contract, including the award of the Contract to the Contractor. Such direct or indirect benefit includes, but is not limited to, any gifts, favours or hospitality.

(b) The Contractor represents and warrants that the following requirements with regard to former UNICEF officials have been complied with and will be complied with:

(i) During the one (1) year period after an official has separated from UNICEF, the Contractor may not make a direct or indirect offer of employment to that former UNICEF official if that former UNICEF official was, during the three years prior to separating from UNICEF, involved in any aspect of a UNICEF procurement process in which the Contractor has participated.

(ii) During the two (2) year period after an official has separated from UNICEF, that former official may not, directly or indirectly on behalf of the Contractor, communicate with UNICEF, or present to UNICEF, about any matters that were within such former official's responsibilities while at UNICEF.

(c) The Contractor further represents that, in respect of all aspects of the Contract (including the award of the Contract by UNICEF to the Contractor and the selection and awarding of sub-contracts by the Contractor), it has disclosed to UNICEF any situation that may constitute an actual or potential conflict of interest or could reasonably be perceived as a conflict of interest.

7.3 The Contractor further represents and warrants that neither it nor any of its Affiliates, or Personnel or directors, is subject to any sanction or temporary suspension imposed by any United Nations System organisation or other international inter-governmental organisation. The Contractor will immediately disclose to UNICEF if it or any of its Affiliates or Personnel or directors, becomes subject to any such sanction or temporary suspension during the term of the Contract.

7.4 The Contractor will (a) observe the highest standard of ethics; (b) use its best efforts to protect UNICEF against fraud, in the performance of the Contract; and (c) comply with the applicable provisions of UNICEF's Policy Prohibiting and Combating Fraud and Corruption. In particular, the Contractor will not engage, and will ensure that its Personnel, agents and sub-contractors do not engage, in any corrupt, fraudulent, coercive, collusive or obstructive conduct as such terms are defined in UNICEF's Policy Prohibiting and Combating Fraud and Corruption.

7.5 The Contractor will, during the term of the Contract, comply with (a) all laws, ordinances, rules and regulations bearing upon the performance of its obligations under the Contract and (b) the standards of conduct required under the UN Supplier Code of Conduct (available at the United Nations Global Marketplace website - [www.ungm.org](http://www.ungm.org)).

7.6 The Contractor further represents and warrants that neither it nor any of its Affiliates is engaged, directly or indirectly, (a) in any practice inconsistent with the rights set out in the Convention on the Rights of the Child, including Article 32, or the International Labour Organisation's Convention Concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour, No. 182 (1999); or (b) in the manufacture, sale, distribution, or use of anti-personnel mines or components utilised in the manufacture of anti-personnel mines.

7.7 The Contractor represents and warrants that it has taken and will take all appropriate measures to prevent sexual exploitation or abuse of anyone by its Personnel including its employees or any persons engaged by the Contractor to perform any services under the Contract. For these purposes, sexual activity with any person less than eighteen years of age, regardless of any laws relating to consent, will constitute the sexual exploitation and abuse of such person. In addition, the Contractor represents and warrants that it has taken and will take all appropriate measures to prohibit its Personnel including its employees or other persons engaged by the Contractor, from exchanging any money, goods, services, or other things of value, for sexual favours or activities or from engaging in any sexual activities that are exploitive or degrading to any person. This provision constitutes an essential term of the Contract and any breach of this representation and warranty will entitle

## ANNEX A GENERAL TERMS AND CONDITIONS

UNICEF to terminate the Contract immediately upon notice to the Contractor, without any liability for termination charges or any other liability of any kind.

7.8 The Contractor will inform UNICEF as soon as it becomes aware of any incident or report that is inconsistent with the undertakings and confirmations provided in this Article 7.

7.9 The Contractor acknowledges and agrees that each of the provisions in this Article 7 constitutes an essential term of the Contract.

(a) UNICEF will be entitled, in its sole discretion and at its sole choice, to suspend or terminate the Contract and any other contract between UNICEF and the Contractor with immediate effect upon written notice to the Contractor if: (i) UNICEF becomes aware of any incident or report that is inconsistent with, or the Contractor breaches any of, the undertakings and confirmations provided in this Article 7 or the equivalent provisions of any contract between UNICEF and the Contractor or any of the Contractor's Affiliates, or (ii) the Contractor or any of its Affiliates, or Personnel or directors becomes subject to any sanction or temporary suspension described in Article 7.3 during the term of the Contract.

(b) In the case of suspension, if the Contractor takes appropriate action to address the relevant incident or breach to UNICEF's satisfaction within the period stipulated in the notice of suspension, UNICEF may lift the suspension by written notice to the Contractor and the Contract and all other affected contracts will resume in accordance with their terms. If, however, UNICEF is not satisfied that the matters are being adequately addressed by the Contractor, UNICEF may at any time, exercise its right to terminate the Contract and any other contract between UNICEF and the Contractor.

(c) Any suspension or termination under this Article 7 will be without any liability for termination or other charges or any other liability of any kind.

### 8. Full Cooperation with Audits And Investigations

8.1 From time to time, UNICEF may conduct inspections, post-payment audits or investigations relating to any aspect of the Contract including but not limited to the award of the Contract, the way in which the Contract operates or operated, and the Parties' performance of the Contract generally and including but not limited to the Contractor's compliance with the provisions of Article 7 above. The Contractor will provide its full and timely cooperation with any such inspections, post-payment audits or investigations, including (but not limited to) making its Personnel and any relevant data and documentation available for the purposes of such inspections, post-payment audits or investigations, at reasonable times and on reasonable conditions, and granting UNICEF and those undertaking such inspections, post-payment audits or investigations access to the Contractor's premises at reasonable times and on reasonable conditions in connection with making its Personnel and any relevant data and documentation available. The Contractor will require its sub-contractors and its agents, including, but not limited to, the Contractor's attorneys, accountants or other advisers, to provide reasonable cooperation with any inspections, post-payment audits or investigations carried out by UNICEF.

### 9. Privileges and Immunities; Settlement of Disputes

9.1 Nothing in or related to the Contract will be deemed a waiver, express or implied, deliberate or inadvertent, of any of the privileges and immunities of the United Nations, including UNICEF and its subsidiary organs, under the Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations, 1946, or otherwise.

9.2 The terms of the Contract will be interpreted and applied without application of any system of national or sub-national law.

9.3 The Parties will use their best efforts to settle amicably any dispute, controversy or claim arising out of, or relating to the Contract. Where the Parties wish to seek such an amicable settlement through conciliation, the conciliation will take place in accordance with the UNCITRAL Conciliation Rules then in force, or according to such other procedure as may be agreed between the Parties. Any dispute, controversy or claim between the Parties arising out of the Contract which is not resolved within ninety (90) days after one Party receives a request from the other Party for amicable settlement can be referred by either Party to arbitration. The arbitration will take place in accordance with the UNCITRAL Arbitration Rules then in force. The venue of the arbitration will be New York, NY, USA. The decisions of the arbitral tribunal will be based on general principles of international commercial law. The arbitral tribunal will have no authority to award punitive damages. In addition, the arbitral tribunal will have no authority to award interest in excess of the London Inter-Bank Offered Rate (LIBOR) then prevailing and any such interest will be simple interest only. The Parties will be bound by any arbitration award rendered as a result of such arbitration as the final adjudication of any such controversy, claim or dispute.

### 10. Notices

10.1 Any notice, request or consent required or permitted to be given or made pursuant to the Contract will be in writing, and addressed to the persons listed in the Contract for the delivery of notices, requests or consents. Notices, requests or consents will be delivered in person, by registered mail, or by confirmed email transmission. Notices, requests or consents will be deemed received upon delivery (if delivered in person), upon signature of receipt (if delivered by registered mail) or twenty-four (24) hours after confirmation of receipt is sent from the addressee's email address (if delivered by confirmed email transmission).

10.2 Any notice, document or receipt issued in connection with the Contract must be consistent with the terms and conditions of the Contract and, in case of any ambiguity, discrepancy or inconsistency, the terms and conditions of the Contract will prevail.

10.3 All documents that comprise the Contract, and all documents, notices and receipts issued or provided pursuant to or in connection with the Contract, will be deemed to include, and will be interpreted and applied consistently with, the provisions of Article 9 (Privileges and Immunities; Settlement of Disputes).

### 11. Other Provisions

11.1 The Contractor acknowledges UNICEF's commitment to transparency as outlined in UNICEF's Information Disclosure Policy and confirms that it consents to UNICEF's public disclosure of the terms of the Contract should UNICEF so determine and by whatever means UNICEF determines.

11.2 The failure of one Party to object to or take affirmative action with respect to any conduct of the other Party which is in violation of the terms of the Contract will not constitute and will not be construed to be a waiver of the violation or breach, or of any future violation, breach or wrongful conduct.

11.3 The Contractor will be considered as having the legal status of an independent contractor as regards UNICEF. Nothing contained in the Contract will be construed as making the Parties principal and agent or joint venturers.

11.4 The Contractor will not, without the prior written consent of UNICEF, assign, transfer, pledge or make other disposition of the Contract, or of any part of the Contract, or of any of the Contractor's rights or obligations under the Contract.

11.5 No grant of time to the Contractor to cure a default under the Contract, nor any delay or failure by UNICEF to exercise any other right or remedy available to UNICEF under the Contract, will be deemed to prejudice any rights or remedies available to UNICEF under the Contract or constitute a waiver of any rights or remedies available to UNICEF under the Contract.

11.6 The Contractor will not seek or file any lien, attachment or other encumbrance against any monies due or to become due under the Contract, and will not permit any other person to do so. It will immediately remove or obtain the removal of any lien, attachment or other encumbrance that is secured against any monies due or to become due under the Contract.

11.7 The Contractor will not advertise or otherwise make public for purposes of commercial advantage or goodwill that it has a contractual relationship with UNICEF or the United Nations. Except as regards references to the name of UNICEF for the purposes of annual reports or communication between the Parties and between the Contractor and its Personnel and sub-contractors, the Contractor will not, in any manner whatsoever use the name, emblem or official seal of UNICEF or the United Nations, or any abbreviation of the name of the United Nations, in connection with its business or otherwise without the prior written permission of UNICEF.

11.8 The Contract may be translated into languages other than English. The translated version of the Contract is for convenience only, and the English language version will govern in all circumstances.

11.9 No modification or change in the Contract, and no waiver of any of its provisions, nor any additional contractual relationship of any kind with the Contractor will be valid and enforceable against UNICEF unless set out in a written amendment to the Contract signed by an authorised official of UNICEF.

11.10 The provisions of Articles 2.14, 3.8, 3.9, 4, 5, 7, 8, 9, 11.1, 11.2 and 11.7 will survive provision of the Services and delivery of the Deliverables and the expiry or earlier termination of the Contract.